

En la ciudad de San Martín, a los 4 días del mes de junio de 2.012, se reúnen los Sres. Jueces del Tribunal en lo Criminal Nro. 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a fin de dar los fundamentos que motivan el presente veredicto, en la causa registrada en los libros de Secretaría Actuarial bajo el nro. **3052**, seguida a **VÍCTOR HUGO ALTAMIRANO**, argentino, soltero, instruido, ayudante de mecánico, nacido el 19 de marzo de 1978 en esta localidad y partido de San Martín, PBA., poseedor del D.N.I. 26.478.880, domiciliado en calle Trole 886 de Ituzaingo, hijo de Héctor Guillermo y Zulma Edith Gutiérrez, con prontuario policial Nro. 1.175.269 de la sección AP., en orden al delito de homicidio.-

A fs. 382/87 de estos actuados quedó documentada la audiencia de debate celebrada los días 21, 22 y 29 de mayo del cte. año, correspondiendo en la fecha explicitar los fundamentos del presente veredicto, siguiendo las cuestiones esenciales establecidas en el art. 371 del C.P.P.. Practicado el sorteo de ley a dichos fines, quedó establecido el siguiente orden de votación: Dr. Aníbal Bellagio, Dr. Julián Descalzo y Dr. Miguel Bacalhau, dándose tratamiento a las siguientes

CUESTIONES:

Preliminar: ¿Es ilegal e inválido el procedimiento policial por el cual se produjo la irrupción domiciliaria que culminó con el secuestro del automóvil Fiat Bravo?

Primera: ¿Se encuentra probada la existencia del hecho en su exteriorización material?

Segunda: ¿Está acreditada la participación en el mismo del acusado?

Tercera: ¿Existen eximentes?

Cuarta: ¿Se verifican atenuantes?

Quinta: ¿Concurren agravantes?

A la **cuestión preliminar** el **Dr. Aníbal Bellagio** dijo:

En su alegato el Dr. Gauna dijo de nulidad el procedimiento policial por el que se ingresó en el domicilio de la calle Reconquista 450 de la localidad de Billinghamurst y que culminó con el secuestro del automóvil marca Fiat Bravo dominio DKD-963. Alegó que para tal irrupción, no se valieron de la

correspondiente orden de allanamiento, habiendo aducido el personal policial que declaró en la audiencia que se contó con el consentimiento de su propietario, quien no resultó otro que el padre del imputado, Víctor Hugo Altamirano. Deslizó acto seguido, que en su caso, tal consentimiento fue viciado, es más, que vino precedido de la comisión de delitos variados. Intentó en este sentido producir prueba cuando la misma ya se había cerrado, con invocación del art. 363 CPP, petición que le fue fundadamente denegada por el Tribunal conforme consta en el acta precedente.-

La Fiscalía a cargo del Dr. Domínguez abogó por la validez del procedimiento. En este sentido afirmó que la orden judicial de allanamiento contra ese domicilio ya había sido requerida por el Ministerio Público Fiscal e incluso estaba fundada, escrita, firmada y sellada por la Sra. Juez de Garantías interviniente. De modo que en el caso no existió vulneración del derecho constitucional a la inviolabilidad domiciliaria. De otro lado, se basó en la prueba producida en la audiencia que dio cuenta que el consentimiento para el ingreso en su caso efectivamente existió y, más allá de la tardía alegación verbal del abogado defensor, la autorización no estaba viciada. Por último, y nuevamente acudiendo a la orden de allanamiento que se encontraba expedita, dijo que al caso no le era aplicable la doctrina del fruto del árbol venenoso, por cuanto tal orden judicial legalmente expedida constituía una vía independiente por la cual aquél domicilio inexorablemente iba a ser requisado, produciéndose necesariamente con toda obviedad el secuestro ahora atacado.

El Sr. Representante del particular damnificado adhirió a los fundamentos del dados por el Dr. Domínguez.-

En primer lugar, corresponde reproducir aquí los testimonios de los funcionarios y del testigo civil que participaron en el procedimiento:

Wilfredo Dalence: Yo me desempeñaba como encargado del Gabinete Criminológico de San Martín Primera. El día del hecho me convocaron al lugar. Llego y a metros había una estación de servicio. Tomo conocimiento que el vehículo que había atropellado al masculino se había dado a la fuga. De la gente del lugar tomo datos, de un playero, me dijeron que uno de los autos podía ser un

Honda Civic. Otras personas que habían visto el accidente, uno venía de Pancho 46 y que había visto que se habían corrido. Que venían corriendo en esa zona carreras y que venían corriendo para esta zona. Me aboqué a la búsqueda del Civic. Ariel Ruiz era el testigo. Después, de dos testimonios que caminaban a una cuadra y media, que dijeron que el auto que fugó era de color oscuro y que era un Fiat Bravo. Los testigos eran una pareja que quedó individualizada y declararon. Con ese dato empecé a buscar talleres en la zona, para saber si había rastros de vehículos en reparaciones de esos modelos. Me informan que lo estaban reparando en un taller frente a heladerías Tucán, en Villa Bosch. Fui en forma encubierta pero no vi nada. Fui a todos los talleres en San Martín y a los auto-radios. No es un auto muy común. Fui a Santos Lugares por un dato. Cerca de la Avda. La Plata. Lo certifiqué y le tomé fotos. Era muy parecido al Civic del Sol. Luego en Eva Perón y R 8 habían visto un Civic o un Mondeo que estaba dañado, cruzando la Ruta 8. Trabajo la zona. Me indican que era el apodado Chiche y que tenía un Fiat Bravo. Ahí establecí que era el Fiat Bravo. Vivía en la calle Folch del Barrio Libertador. Pregunto a los vecinos uy me dijeron que sí. Que había un pariente. Me dicen la identidad de esta persona Víctor Altamirano, pero que vivía cruzando la avenida Márquez. Llego a la casa. Certifiqué el domicilio. Me entrevisto la mamá y me dijo que al hijo lo habían querido asaltar y que no se encontraba en la casa y que el accidente fue producto de un intento de asalto. Yo le dije lo que investigaba. Sale el hermano y me dice que la madre no sabía nada del accidente. Le dijimos que hable con el hermano y que se ponga a disposición de la Justicia. Me dijo que vivía en Ituzaingo. Me acompaña. Nunca lo pudimos encontrar. Me pareció sospechoso que me saquen de ahí, por lo que yo dejé una consigna. Después registramos el domicilio, lo informamos a la Fiscalía y encontramos al auto en la parte de atrás de la casa. Escondido, no estaba en el garaje. El auto estaba estacionado, colocado como escondido en una habitación. Tenía un impacto en el capot, todo el parabrisas dañado, el paragolpes roto. Para mí, me daba la sensación que había colisionado con algo grande y no con otro auto. Conmigo estaban Pablo González, Cristian Cinco. Convocamos a Policía Científica. Al domicilio me dejó entrar la

madre. Nos dejó entrar. Secuestramos el auto. La investigación tardó 24 horas hasta encontrar el auto. El auto estaba en el primer domicilio donde nosotros habíamos ido. Recuerdo que el auto tenía rastros de sangre. No recuerdo dónde. En la parte exterior. Cerca del capot y el vidrio.-

Pablo González: Yo tomo conocimiento del hecho. Recuerdo que estuve en el secuestro del vehículo. Un Fiat Bravo. Era una casa que estaba cerca del barrio Nuestra Ciudad de Rosario de Billinghurst. Con la anuencia de un propietario de la finca, en un ambiente estaba el vehículo. Estaba como colocado entre varias personas porque era difícil el acceso al lugar. Era un ambiente en el fondo de la casa. Era imposible que entrara el auto allí por sus propios medios. Tuvimos que moverlo entre varios efectivos para sacarlo. Tenía daños, sobre todo, en el parabrisas. Del lado derecho la rueda delantera del acompañante reventada. Tenía cubiertas de talón bajo. Llamamos a los peritos. Nosotros nos presentamos como funcionarios policiales. La patente estaba apoyada arriba de una silla o una mesa. Una de las chapas patentes estaba al costado. Yo le saqué una foto. A preguntas de porqué no solicitaron una orden, dice: no lo recuerdo. Creo que había manchas de sangre en el auto, pero no recuerdo dónde. Sí que ameritaba la convocatoria de Policía Científica.-

Cristian Cinco: Sé que fuimos a requisar el lugar. La casa no sé si era del imputado o de un familiar. Y encontramos el auto. En una habitación del fondo estaba el auto. No recuerdo cómo ingresamos. El auto estaba en un cuarto en el fondo. Recuerdo que tenía daños en el parabrisas del lado del acompañante. Era un daño bastante grande. Se le exhiben las fotos incorporadas por exhibición y dice: es el auto que estaba en el lugar. En la de fs. 73 se ve el cuarto donde estaba. Los daños en el capot no los tenía en la memoria. No me acuerdo cómo sacamos el auto porque era un lugar reducido.-

Pablo Javier Ramírez: Soy enfermero. Altamirano es mi primo. Yo estuve presente cuando la policía retiró el auto. Yo estaba en casa, Nápoles 5608 a cuatro casas del padre de Víctor. Mi mamá me dice que había un patrullero en la casa de mi tío. Voy. Había policías adentro. Estaba mi tío y mis primos. Me dijeron que

hubo un accidente. Los policías le sacaban fotos al auto. Era de tarde. Eran dos o tres los policías. Sacaban fotos. El auto estaba en el fondo de la casa. Estaba como que había tenido un choque. Yo conocía el auto. Un Fiat. Estaban alguna de mis primas y mi tío. Mi tío no me hizo ningún comentario.-

La argumentación de la Fiscalía me impone acudir a las piezas escritas obrantes en el expediente. Así observo que a fs. 33 y con fecha 19 de junio de 2008, se ofició al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, obteniéndose inmediata respuesta (como lo alegó el Dr. Domínguez) en la misma fecha y a las 12.00 horas, de parte del citado organismo, que informaba que efectivamente un rodado Fiat Bravo modelo HGT 2.02, dominio DKD963, figura inscripto a nombre de Víctor Hugo Altamirano, consignándose allí su DNI. A fs. 36/38 el mismo Dr. Fernando Domínguez fundadamente, le solicitó por escrito a la Sra. Juez de Garantías, el allanamiento de la finca de la calle Reconquista 450 y la detención de Víctor Hugo Altamirano. La presentación ingresó en el referido Juzgado, según cargo de fs. 38 vta., el 19/6/2008 a las 14.30 horas. Acto seguido a fs. 39, aparece el auto fundado suscripto por la Dra. Gabriela Persichini, disponiendo el allanamiento solicitado (sin hacer lugar al pedido de detención por la eximición de prisión en trámite ante esa sede). Finalmente, la orden propiamente dicha, aparece adjuntada en la siguiente foja.-

Si observamos luego el acta que se labró a fs. 42/43 y que da cuenta del ingreso de personal policial a aquel domicilio, veremos que presenta como horario las 15.30 de la misma fecha.-

Lo primero que cabe resaltar y desde la experiencia, es que en casos como el presente y a muy poco de ocurridos los hechos, es prácticamente imposible que el personal policial de investigaciones se maneje sin un contacto fluido con el Fiscal en turno interviniente. El por entonces Jefe de Calle Dalence, debía saber perfectamente que a partir de los datos que él mismo había logrado, el Fiscal ya había requerido la expedición de la respectiva orden de allanamiento contra el domicilio de la calle Reconquista. Y si como lo relató en la audiencia, ya había sufrido incluso algunas maniobras de distracción de parte de familiares allegados al

acusado, no es menos cierto que en prudencia siempre dejó una consigna vigilando aquél domicilio.-

Con aquella medida preventiva y sabedor que la orden en definitiva le iba a llegar para efectivizarla, la pregunta es porqué el personal policial se apresuró a ingresar en el domicilio. Verdaderamente no tiene lógica, salvo que se piense muy torcidamente, que se procedió así para arruinar o teñir de ilegalidad el procedimiento. Porque el objeto de la pesquisa no era hallar documentación que puede ser incinerada en la parrilla, o soportes de computación que pueden ser destruidos en cuestión de minutos. Se trataba nada menos, que de un automóvil. Que evidentemente, no podía ser removido, ni reparado aunque pusieran manos a la obra veinte chapistas. Es decir, no había ningún apuro para producir el ingreso. Sólo se me ocurre como hipótesis válida y factible, la del remanido consentimiento. Y digo esto, porque así como el policía Dalence sabía que le estaba por llegar la orden de allanamiento, también el propietario de la casa que tenía bien escondido el auto podía suponer válidamente que el ingreso de la policía a su domicilio se produciría inexorablemente.-

Y lo anterior no es solo una presunción, sino que además obtiene fundamento en la prueba producida durante la audiencia de debate. Porque quien ofició de testigo civil del procedimiento, no fue alguien de quien pueda pensarse es un vecino de la comisaría, siempre dispuesto a colaborar con los funcionarios policiales. El testigo no fue otro que el propio primo de Víctor Hugo Altamirano, quien compareció a la audiencia, fue interrogado por todas las partes y expresamente dijo que no notó que su tío (el padre de Víctor Hugo) hiciera algún tipo de comentario sobre el procedimiento policial que estaba ocurriendo.-

Claro que una cosa no quita a la otra. Lo del consentimiento es una explicación, pero ello no significa que pueda por sí suplir a la orden judicial. Porque el domicilio a ingresar tenía estrecha relación con el imputado y se sabía que correspondía a sus padres. No era el caso de un taller mecánico donde el auto pudiera estar a los efectos de ser reparado o cualquier otro supuesto análogo (vg la vecina a la que se le toca el timbre porque un aprehendido en la vía pública habría

arrojado un arma en su jardín). Esto es, no se trataba del domicilio de un tercero totalmente ajeno, directa o indirectamente, a la imputación.-

Bien sabido es, que el personal policial sólo puede allanar sin orden judicial en los taxativos tres presupuestos del art. 222 del CPP.-

Lo que ocurre, es que tal como lo alegara el Dr. Domínguez y se probara objetivamente, la orden judicial legalmente expedida que neutralizaba aquella garantía constitucional, ya estaba librada. Tal y como se viene razonando, en caso de haber cedido el dueño de casa al ingreso policial, entiendo que los funcionarios podrían haber actuado con algún grado de torpeza o negligencia, ni siquiera me animaría a hablar de un proceder delictual. Pero lo cierto es que la inviolabilidad de aquel domicilio aquel día, ya no era tal.-

Pero también como lo sostuvo el Sr. Fiscal de Juicio, el efectivo libramiento de esta orden judicial previo al ingreso, le otorga además, una segunda vía de saneamiento al procedimiento. Porque aquella orden judicial escrita, fundada, sellada y firmada, preexistente al procedimiento, precisamente constituye una de las excepciones a la teoría del fruto del árbol venenoso, cual es la existencia de una fuente o vía independiente. Y es que conforme enseña Alejandro Carrió (Garantías Constitucionales en el Proceso Penal, Hammurabi pág. 174 y ss.) con base en la doctrina que surge del fallo “Ruiz, Roque” (Fallos, CSJN., 310:1847) la coexistencia de aquella fuente por fuera y sin contacto con el procedimiento que se dice viciado (fuente diversa y autónoma), termina por validar el resultado del procedimiento, porque es de toda obviedad que aquel inexorablemente iba a lograrse por medio precisamente de aquella otra vía absolutamente legal.-

Por todo lo expuesto, entiendo que el secuestro del automóvil producido por personal policial en el domicilio de la calle Reconquista 450 de la localidad de Billingham no es ilegal y por lo tanto, tampoco resulta inválido.-

A la **cuestión previa** en trato, voto por la **NEGATIVA** por ser ello mi sincera y razonada convicción.-

A la **misma cuestión** el Dr. Julián Descalzo dijo: que adhiere en un todo a fundamentos expuestos por el Dr. Bellagio, de manera que vota por la **NEGATIVA** por ser ello su sincera y razonada convicción.-

A la **misma cuestión** el **Dr. Miguel Ángel Bacalhau** dijo que comparte los fundamentos expuestos por el Dr. Bellagio, de manera que vota por la **NEGATIVA** por ser ellos su sincera y razonada convicción por iguales fundamentos.

A la **primera y segunda cuestiones** el **Dr. Aníbal Bellagio** dijo:

Con la prueba rendida en el debate y de conformidad con la materialidad infraccionaria postulada por la Fiscalía en su acusación principal, encuentro acreditado los siguientes hechos: el 16 de junio de 2008, siendo aproximadamente las 22:50 horas, en circunstancias en que Matías Emanuel Cardozo se encontraba realizando un cruce peatonal en la Avda. Presidente Perón en su intersección con la calle Alvear, habiéndose detenido sobre la línea divisoria de ambas manos de circulación vehicular, fue violentamente embestido por un automotor Fiat Bravo, dominio DKD-963, conducido por Víctor Hugo Altamirano que circulaba a alta velocidad, disputando una carrera con otros vehículos que circulaban por la misma avenida en dirección hacia la avenida Triunvirato. Este vehículo invadió en su carrera el carril contrario, sin dar oportunidad a la víctima para efectuar alguna acción tendiente a evitar ser embestido, cosa que ocurre cuando el auto circulaba a una velocidad entre los 80 y los 96 km./h. Como consecuencia del impacto, Matías Cardozo fue despedido unos treinta metros hacia delante y hacia la derecha, hasta caer junto a un poste ubicado en la vereda, con heridas de tal consideración que provocaron su inmediato deceso. Luego con este accionar, también está acreditado que el acusado ha puesto de manifiesto un desprecio absoluto por los bienes jurídicos que pudiere afectar y surgiendo con claridad que se ha representado la eventualidad de la producción de este tipo de resultado, no obstante lo cual continuó en su acción temeraria, conformándose en última instancia con las consecuencias previstas eventualmente.-

Pasemos ahora a analizar la prueba incorporada y producida en el juicio, que da certeza a lo antes afirmado. Primero, los testimonios de dos protagonistas si bien pasivos, muy cercanos e involuntariamente participantes en el desencadenamiento de los hechos.-

María Dolores Rosel: No conozco a las partes. Venía del cumpleaños de mi ahijado, el 16 de junio. Veníamos cerca de las 11 de la noche. Con mi esposo y mis dos hijos, por 3 de Febrero. Hacia frío, no había nadie. Había un chico que iba caminando para cruzar la calle. Me llamó la atención que era alto. Cuando terminamos de cruzar nosotros, él hace como dos pasos para atrás. Nosotros cruzábamos como hacia Triunvirato, hacia el lado de Villa Bosch. 3 de Febrero tiene dos carriles por mano. Nosotros íbamos en un Fiat Uno, por el carril derecho, a unos 30 o 40 km/h. Mi marido no es de andar fuerte. Esta persona viene cruzando como desde mi izquierda. Del lado de Ruta 8 de la calle Alvear. Hace dos pasos para atrás de la línea amarilla de donde estaba. Y de repente mi marido dijo: lo agarró lo agarró. Veo que un auto iba como encandilando. Sentí el ruido. De cuando lo atropella. Antes se sintieron ruidos de motores que salieron de la nada. Era el ruido de un auto que iba fuerte. Segundos antes sentí el ruido de los motores. El chico vi que voló. El auto este pasó por mi izquierda, se puso en contramano pasando la línea amarilla y allí es donde lo levanta. Lo vi pasar el auto por el lado izquierdo. Yo vi un solo auto, el otro auto yo no lo vi. Por los nervios, mi hija lloraba. Sentí el ruido del atropellamiento. El chico voló por arriba de nuestro auto y fue a caer en la vereda. Yo no vi que el auto pisara el freno. Después que lo atropelló no intentó frenar en ningún momento. Nosotros intentamos seguirlo, pero era imposible. Nos sacó mucha ventaja. Paramos en la Policía BA 2 y pedimos auxilio. Yo no me quedé porque la nena se me había puesto muy nerviosa y prioricé a mi hija. No sabíamos como iba a estar la víctima. El auto circulaba en el mismo sentido que nosotros. El semáforo estaba en verde. El siguiente semáforo, no sé cómo lo pasó. Para mí iba a más de cien. Seguro. Por el ruido, por la forma en que vino como un rayo. Cuando nosotros giramos para tomar 3 de Febrero no había nadie. Apareció de la nada ese auto. El auto vi que era tipo azulado. Un color

no visto. No pudimos identificar la marca. Si lo veo, lo reconozco. Se le exhiben las fotos de fs. 67/82 y 45 y 47 dice: El choque está de ese lado, del lado derecho, por eso puede ser el auto. Nosotros habíamos avanzado pero no habíamos terminado de cruzar la calle Alvear cuando sentí el estruendo. El chico iba cruzando y en vez de seguir cruzando, hizo dos pasos para atrás, debe ser que él vio que iba a venir el auto. Nosotros estábamos pasando en verde y el peatón cruzaba en rojo. El cuerpo pasó por los aires por arriba de nuestro auto. El chico voló por el aire hacia delante. Lo agarra antes de cruzar la calle, lo levanta y lo manda 20 metros mas adelante en la vereda.-

Varios aspectos que resaltar, porque como se verá más adelante, van a concatenarse en sentido corroborante, otros elementos de prueba. Dijo la testigo que cuando, con su marido tomaron la avenida Tres de Febrero (actualmente Pte. Perón), no había nadie. No había tránsito. Y que antes de llegar al cruce con la calle Alvear, lo primero que les llamó la atención fue el ruido de *motores* (utilizó textualmente el plural), aunque luego dijo que no vio otro u otros autos (ya se verá el porqué). Dijo también, que Matías Cardozo aquella noche en la que no había tránsito, había iniciado el cruce de la avenida, habiéndose detenido en la línea separatoria de ambas manos, ante el desplazamiento –en principio- del Fiat Uno donde viajaba la testigo. De otro lado, aludió a la súbita aparición del automóvil que a más de venir a alta velocidad, realizó una maniobra por la cual invadió la mano contraria, donde produce el atropellamiento del damnificado, el que vuela por los aires, no obstante lo cual, el conductor continuó con su marcha, fugando del lugar (intento infructuoso de seguirlo con el Fiat Uno incluso). Finalmente, Rosel asegura que el semáforo estaba en verde para los automóviles que circulaban por la avenida, dato que como se verá, aparece luego controvertido por otros testigos. Adelanto desde ya, que lo que tomará en cuenta, ante la duda, es que el semáforo, como dijo Rossel estaba en verde para los autos.-

José Lisi: No conozco a las partes. Íbamos por 3 de Febrero hacia casa. Casi llegando a una estación de servicio EG3. De Ruta 8 hacia Triunvirato. Con un Fiat Uno. Con mi esposa y mis dos hijos. Veo una persona en medio de la calle que iba

a cruzar. Estaba en el medio de la avenida, en la raya amarilla. Iba como hacia la estación de servicio. A la izquierda mía. Estaba en la mitad de 3 de Febrero. Ya había pasado Alvear. Yo debía ir a 30 o 40 km/h. Cruzo y escucho la explosión. Veo a la persona volar. Lo quise correr al auto. Se me hizo imposible. Paro en la PBA 2 y toco el timbre. Después me llevaron a la comisaría de San Martín Primera. Supuestamente iban corriendo carreras pero yo al otro auto no lo vi. Yo vi pasar a un auto, no sé a 150. El otro auto no lo vi. Era de color azul. Le vi la cola, no puedo decir la marca. Un azul era. No había nadie. Yo solo andaba. Yo veo al peatón antes de llagar a la esquina. Mano izquierda, Estaba por cruzar. Estoy llegando a la esquina y escucho la explosión. El muchacho cayó al lado de un árbol. El auto siguió, no paró en ningún momento. La víctima estaba parada en la raya amarilla esperando que yo cruce. Yo iba en verde. El auto me pasó a mi izquierda, se pasó al carril contrario. Lo atropella con el lado derecho del auto. El auto lo tiró unos 10/15 metros. El cuerpo de la víctima pasó por el techo de mi auto. Antes yo no había visto venir al auto. Hacía frío yo iba con los vidrios levantados. Era una noche normal, no había neblina. La visibilidad era normal. El auto nunca atinó a frenar. Como venía siguió. El peatón estaba parado esperando que yo cruce. Yo cruzaba en verde. El estaba parado en la línea amarilla para que pase yo y después cruzar. Yo venía del lado del cordón. El peatón estaba a unos cuatro cinco metros de la intersección con Alvear. Quedaba un carril completo hasta la línea amarilla. Estaba parado antes de las líneas peatonales. En verdad no sé si hay sendas o si están borradas. Sí se que estaba a 4 o 5 metros de la bocacalle.-

Veamos entonces las coincidencias. Nadie en la calle, al punto que quien conducía un auto (por lo general atento a todo lo exterior que involucre la calzada, incluso a través de los espejos retrovisores), dijo que andaba “solo”. No ve otros autos, ni escucha previamente -como sí lo hizo su mujer- el ruido de motores, aunque supone la existencia de una carrera. Lo que sí dejó en claro, es que vio perfectamente la actividad de Cardozo de iniciar el cruce, llegando como tope hasta la línea divisoria de manos. Precisamente para permitir el paso de su Fiat Uno, quedándose el peatón allí esperando. De suyo, ya adelanto que, más allá de cómo

diera la luz del semáforo, en aquellas condiciones de tiempo y lugar (de noche, en una avenida bien iluminada y desierta de automovilistas), no es inusual que cualquier solitario peatón comience el cruce de la arteria, avanzando sobre la mano en la que nadie circula, para detenerse en límite de la siguiente, esperando el paso de un solitario vehículo que se observa circula en ese sentido. Como reverso, tal situación para nada imprevisible, le resultó absolutamente notoria a Lisi, quien interpretó perfectamente la intención de Matías Cardozo de esperar el paso de su Fiat Uno, para terminar el cruce de la avenida. Claro está, Lisi circulaba a una velocidad civilizada. Por último, reafirmó este testigo, la aparición súbita (calculó su velocidad en 150km./h) del rodado que, al embestir al damnificado, lo hizo en situación de franca invasión de la mano contraria, haciendo “volar” el cuerpo de Cardozo. También, la inmediata fuga del sujeto activo.-

Eduardo Andrés Torres: No conozco a las partes. Ese día yo venía de casa de mis padres. Era un domingo, alrededor de las 11 de la noche. Bajé en Ruta 8 del colectivo y caminé hasta Alvear por Perón. Por la vereda izquierda yendo para Alvear desde la ruta. Cuando estaba a una cuadra de Alvear, siento los ruidos de las gomas arando de los coches que salen en el semáforo de la calle que es la primera desde Ruta 8. Me doy vuelta y veo salir a los autos picando. Me quedo mirando la acción pero sigo caminando. Casi llenado a mitad d cuadra, veo a un coche que iba despacio, Iba por la mano rápida desde Ruta 8 hacia Alvear. Perón tiene dos carriles por mano. Este iba por el carril izquierdo. Despacio. Iba medio frenando porque para mí estaba bajando la velocidad por el semáforo. Yo me quedé mirando. En ese momento sigo la secuencia y había una camioneta de la policía parada a la altura de donde yo estaba mirando. Una Ranger era. Veo pasar a ese coche lento. Que uno de los autos pasa por el lado de afuera, pero por su mano, por el carril derecho, y el otro se abre para la contramano. En ese momento escucho que este último auto intenta frenar. Escucho el golpe, pero no veo porque me impide ver la camioneta de la policía. Veo salir a esta persona por el aire. El auto, va hasta mitad de cuadra, se detiene unos momentos, sale arando de nuevo y sigue. Dije picando porque todos conocemos lo que es una picada. Se retan a

correr. Se paran en primera fila y salen. En tres de Febrero, nosotros estábamos acostumbrados a las picadas en el lugar. Ahora pusieron lomos de burro, pero las siguen haciendo, esquivando los lomos de burro por la contramano. El auto que impacta a la víctima se abrió a la contramano. Hasta ese momento yo no lo había visto. Lo veo cuando sale volando. Vuela y va a parar a mitad de cuadra. Arriba del cordón. Se produjo un silencio que a mí me desesperó. Yo estaba sólo en la situación. No vi más gente. No había más autos. El semáforo para mí estaba rojo. El cuerpo termina arriba de la vereda. El peatón cruzaba bien. Yo creo que el peatón viendo la situación, se detuvo. Hay iluminación. No se ve del todo bien pero hay luces. Los autos salieron arando del semáforo que hay tres cuadras antes. Pude ver la cola de este auto. Me quedó grabado. Yo recuerdo que cuando declaré di un color del auto, pero hoy no me lo acuerdo. Después cuando sigue y se detiene, yo lo tengo a más de una cuadra. Se detiene unos 10 metros pasando la posición del cuerpo de Matías. Seguramente debía ir a más de 80 km seguro. Era de noche, no llovía. Yo vivo por Alvear, a media cuadra de allí. Yo empiezo a gritar, por la camioneta de la policía. Empieza a salir gente de la estación de servicio. Salieron los policías. Les aviso. Todos los días, jueves viernes y sábados seguro había picadas. Domingos probablemente también. Picadas había siempre y al día de hoy con las lomas de burro, siguen. Los policías salieron de mi vereda, de una pizzería. El patrullero estaba estacionado al lado del cordón. Los policías se manejaron más tranquilos de lo que yo hubiera pedido. También me pareció que no entendían bien que había pasado. Se subieron a la camioneta y dieron la vuelta en U. Llegan al lugar. Yo les marco para donde fue el auto y ellos dieron aviso y se quedaron ahí. Yo no conocía a la víctima. Vivíamos a la vuelta. Todavía hoy se escuchan y se realizan picadas en la zona. En la hora que empieza el movimiento de los boliches. Lamentablemente lo que le digo es que las lomas de burro que intentaron ser una solución, ahora generan más peligro. Esquivan las lomas de burro por la mano contraria. Yo caminaba en el mismo sentido, pero de la mano contraria. No sé si abarcó toda la mano contraria, pero sí más de medio auto seguro. Ya se empezó a abrir unos 15 metros antes de la bocacalle. Iba muy rápido

y no es una maniobra que se haga de golpe. Dije que para mí el semáforo estaba en rojo pero en realidad no me detuve a mirar el semáforo en ese momento. La situación me lleva a pensar eso. A mi me queda la imagen que cuando el cuerpo de Matías vuela por el aire, el semáforo recién estaba de amarillo para verde.. El cuerpo sale volando hacia arriba, hacia adelante y hacia la derecha. Yo manejo. Los autos iban parejos. Para mí en ese momento ya aceleraron todo que podían. Estaban como para ver quien ganaba. Seguro no estaban desacelerando.-

Otro testigo de indiscutible presencia en el lugar. Los anteriores, los del Fiat Uno, dieron aviso a la PBA 2 (hecho corroborado por otro testigo que también acudió allí, como se verá). Este, es el joven que a los gritos pedía auxilio en soledad y con quien tomaron contacto de inicio los dos policías tripulantes del móvil que estaba estacionado en las proximidades.-

Ya, a partir de estos tres primeros testimonios, comienzan a solidificarse determinadas circunstancias de suma importancia para la reconstrucción histórica de los hechos.-

Como se vio, Torres nuevamente aseguró que no había nadie en la calle, ni peatones (llegando a sentirse absolutamente sólo en aquella situación), ni automovilistas (a excepción de Lisi, el conductor del Fiat Uno). Nos abrió luego el panorama completo de la “picada” que acertó a producirse en aquella intransitada avenida. Con origen en el semáforo ubicado a 300 metros del lugar del impacto (de lo que es simple suponer la marcha que ya podían tener colocada en las cajas de cambios, y por tanto, las posibles velocidades alcanzadas). Involucró Torres obviamente al menos a otro auto en la ocasional carrera. Y al igual que los dos anteriores, dijo que el automóvil invadió a alta velocidad el carril contrario para luego impactar a la víctima. Fugando después del lugar.-

Entrelazando las versiones, nos encontramos entonces con una realidad inobjetable. El sujeto activo, en medio de una carrera ilegal en la vía pública, se encontró de pronto, con dos obstáculos a la vez. Pero no de otro planeta. Claro, con dos obstáculos con los que no se encontraría en un autódromo. Se encontró con un señor que, con su familia, viajaba en su Fiat Uno a velocidad moderada. Y

con un joven, ajeno al riesgo de las pistas, que intentaba cruzar la avenida aquella solitaria noche, previendo lo previsible, el paso del Fiat Uno, e incluso (sea como fuera que estuviera la luz del semáforo), con un sentido básico de la prudencia, al quedarse detenido en el límite de ambas manos, esperando –dando paso- a aquel rodado. Circunstancia ésta, perfectamente interpretada desde el otro lado, por el conductor del Fiat, José Lisi. Peatón y conductor, hasta allí, tenían perfecta previsión de lo que uno y otro iban a hacer. Principio de confianza que necesariamente rige en materia de tránsito y por el que de un lado, Matías Cardozo sabía que Lisi no iba a realizar ninguna maniobra que invadiera aquella línea divisoria de manos en la que él estaba parado; siendo que por el otro, hacía que Lisi supiera que lo que solamente había hecho el peatón era avanzar sobre la mano desierta, para quedarse allí aguardando su paso, para luego de ocurrido, recién terminar el cruce a pié de la avenida completa.-

Pero claro que a esta situación, se agregó un tercer factor, completamente ajeno a estas reglas básicas que rigen la convivencia con los riesgos mínimos posibles, de automovilistas entre sí, como de automovilistas y peatones. Porque ningún conductor puede esperar ni prever –de manera de ajustar su conducción en este sentido- que invadan la avenida de repente un grupo comando de paracaidistas. Ni tampoco ningún peatón, por distraído que sea, puede calcular que la solitaria avenida que intenta cruzar, de pronto pueda transformarse en una pista de carreras.-

Así, quien venía a velocidad y en competición con otros autos desde unos 300 metros más atrás, se encontró -con las limitaciones a las posibilidades de reacción que da la propia velocidad y la circulación a la par de los otros competidores-, con un auto demasiado lento y, para colmo, con un muchacho que esperaba su paso para terminar de cruzar la avenida. De allí en más, el resultado es el ya conocido.-

Ahora, las versiones de un playero y un cliente de la estación de servicio que abarca toda la cuadra anterior de la avenida Tres de Febrero, esto es, entre Rodríguez Peña y Alvear.-

Juan Sebastián Paz: Conocía a Cardozo como vecino, del negocio que yo tengo allí. Yo estaba trabajando en la estación de servicio Tres de Febrero y Alvear. Yo hacía el turno noche. De playero. Estaba cargando nafta a un a moto de un chico conocido del barrio. Escuchamos que venían coches corriendo a fuerte velocidad. En ese momento pasan eran tres coches. Iban desde Ruta 8 hacia Triunvirato. Se escuchó un ruido. El semáforo estaba en rojo porque un coche frenó. El semáforo de Perón y Alvear. En rojo para los que venían por Perón. Paró ese auto ahí y los de coches que iban picando, uno frenó y el otro pasó. Recuerdo que uno se abrió hacia la izquierda. Yo lo vi. Estaba a unos 10 o 15 metros en un surtidor casi pegado a la calle. Cuando se abre, vemos que voló algo. Yo antes no lo había visto a Matías ahí. Pensamos que lo que voló era el paragolpes del auto. Cuando se abre, era porque estaba estacionado este auto adelante. No sabría decir si invadió la mano contraria. El auto venia fuerte, yo no se calcular. Se escuchó como que iban andando fuerte y como que tiró un rebaje. La victima fue parar como a mitad de cuadra. Del auto no se la marca. Yo vi que era un auto oscuro. Lo vi pasar delante mío. La estación de servicio está sobre la misma mano de donde iban los autos. La estación está entre R. Peña y Alvear. Yo sigo trabajando en el lugar. Hace cinco años. En esa época eran usuales las picadas, sobre todo los domingos. Yo trabajo en el minimercado por lo general. Son todos los domingos las picadas. Van al Pancho 46 y vienen hasta Tres de Febrero a correr. Los coches y las motos se juntan en el Pancho y después corren. Pensamos que se habían tocado los autos y que era un paragolpes el que volaba. La noche estaba bien. Se ve, hay iluminación. Iban los tres coches picando. Un auto estaba frenado por el semáforo, auto que no tenía nada que ver con la picada. Se escuchó que iban fuerte y que hizo un rebaje y volanteó hacia su izquierda. No sé cual es el que frenó. El auto que volanteó fue el que lo embistió. Era el auto oscuro. Después el auto que el semáforo siguió y uno dobló para la derecha y el otro se metió en contramano y doblo para enfrente. El que estaba parado en el semáforo estaba en el medio de esa mano. El que no volanteó dobló hacia su derecha. El tercer auto que iba atrás, es el que dobla, cruza la contramano y toma la calle para el otro lado.-

Cristian Alejandro Burgos: No tengo relación con las partes. Yo había ido a comer a la estación de servicio que está sobre 3 de Febrero. Al salir, a la altura de los surtidores, vemos que pasaron autos a velocidad, dos doblaron por Alvear. Uno de contramano. Cuando llego a 3 de Febrero, un hombre decía lo pisaron, lo atropellaron. Camino como para ir a casa y en la siguiente cuadra, me encuentro con el patrullero y el chico en la vereda tirado. Cerca del cuerpo varias prendas, una campera, zapatillas, Yo solo vi a los autos pasando a gran velocidad. Yo vivo en la zona. Era usual en esos tiempos que hubiera picadas. Por el ruido de los motores y las características de los autos era una picada. Bajos, tuneados, los caños de escape. Los autos que yo vi que doblaron uno era de color claro y otro oscuro. Los motores, lo primero que escucho es cuando van a gran velocidad. Fue lo que me llamó la atención. Uno estaba como frenando, escapando, como quien dice. Uno dobla en contramano. No sabría decir cuando gente había en la calle. Era de noche. Sobre la avenida yo no recuerdo muchos, pero en la estación de servicio sí había gente.-

Más allá del recuerdo de Paz en cuanto a la existencia de un auto frenado por el semáforo en rojo, algo desmentido por el único automovilista ajeno a la picada –Lisi-, con estos dos testimonios, se avanza bastante más en las precisiones. Pues efectivamente, se trataba de una picada, eran tres autos los que corrían (lo mismo dijo el último testigo del juicio, describiéndolos incluso) y, mientras uno sólo pasó la intersección –que es el que embiste a Cardozo-, los otros dos ante lo ocurrido, escapan, tomando la calle Alvear. Uno, hacia la derecha, de mano, y el otro, girando a la izquierda, tomándola de contramano (estas maniobras de los otros dos competidores, explican la visión de un solo auto –el del imputado- de los próximos testigos que se encontraban doscientos metros más adelante sobre la misma avenida y en dirección a Triunvirato; incluso explican la visualización de un solo auto también aludida por Lisi y su mujer Rosel). Por último, dejaron bien en claro el playero y el cliente y vecino de la zona, que en aquella época, las carreras clandestinas de autos en la mencionada avenida eran habituales, algo que también más adelante obtendrá más corroboración testimonial.-

Los que se encontraban doscientos metros más adelante.-

German Leiver: No conozco a las partes. Yo estaba en el parque municipal con la moto. Se me había quedado. Sobre Pte. Perón estaba, justo frente del cementerio. De repente escucho una frenada y un golpe. Giro la cabeza y veo volar lo que creí era una bolsa. Esto, a una cuadra y media. Veo pasar a un Fiat Bravo azul, para el lado de Villa Bosch, con el parabrisas, el capot y el paragolpes del lado derecho, rotos. Si veo el auto lo conozco. Se le exhiben las fotos de fs. 45/47 y 67/82 y dice: sí, es el auto, lo reconozco. Tras el momento del golpe el guardabarros arrastraba contra el asfalto. Cuando yo lo veo, el auto ya había tenido la colisión a una cuadra y media. Cuando pasa por delante, iría a unos 100 km por hora. El auto venía del lado de Ruta 8. Yo antes no advertí que venía el auto. Yo estaba tratando de poner en marcha la moto, no prestaba atención al tráfico. Lo que me llamó la atención fue el ruido. Vivo cerca del lugar. Era común que se produjeran picadas en el lugar. De todo tipo, autos, motos, autos y motos. Yo estaba en la vereda de la mano de enfrente de la que pasó. Yo vi a una persona sola dentro del auto. Enseguida pasó ese auto después del golpe. Yo al único auto que vi fue al azul, si pasó otro auto, no lo vi.-

Yanina Ávila: No conozco a las partes. Yo estaba con mi novio y un amigo. Sobre 3 de Febrero justo a la altura del predio municipal. A Germán se le quedó la moto. Ellos se dedicaron a ver la moto Yo miraba para la Ruta Escucho el escape de un auto En ese momento se escucha un impacto y me doy vuelta. Veo que choca a una persona con la parte derecha del auto y la persona vuela. Vuela unos 30 metros. Le digo a mi novio que se acerque porque habían chocado a una persona. El va y se acerca. Lo paran y le dicen que no era una persona, sino el paragolpes de un auto. Yo le insistí y volvió al lugar y le avisan que era un hombre, que se encontraba en la vereda. Después la policía cortó la calle. Nosotros nos acercamos a la PBA 2 y nos tomaron los datos. Había allí un matrimonio con un Fiat Uno que era el auto que iba detrás. El choque fue con el auto en dirección hacia Villa Bosch. Pero el choque fue en la mano contraria. Habrá sido a un metro o dos metros de la línea divisoria. El auto no sé que marca era. Tenía abollado todo el lado derecho del

capot y el parabrisas. El color era como de un gris metalizado, que se confundía con un negro. Después fuimos a la casa de Leiver y por internet empezamos a ver autos y llegamos a la conclusión que era un Fiat Bravo. El semáforo para ese auto no sé como estaba. Recuerdo sí que cruzó semáforos en rojo luego de la embestida. Una vez que impacta, acelera más. El semáforo donde estaba yo estaba en rojo. Es el de la Policía 2. Había autos detenidos por el semáforo en rojo y este auto y los esquivó, y siguió, siguiéndose pasando de carril hacia la contramano. No sé a qué velocidad iba, pero calculo unos 100, 120. No tuvimos tiempo de tomar la patente ni nada. Se le exhiben las fotos de fs. 45/47 y 67/82 y dice: es el auto. Recuerdo que era un auto deportivo, tenía llantas, el escape que usan los autos preparados. El sonido del escape. No todos los autos tienen ese sonido. Yo estaba a 200 metros del lugar del accidente. El auto pasó adelante mío. El auto pasó con sentido a Villa Bosch. Sobre la vereda de enfrente de la que estaba yo. Es en ese momento que veo el auto, por la luz y porque pasó muy rápido, se vio que era un color metalizado, un color claro, no era oscuro. Nosotros estábamos yendo hacia el Pancho 46 y cuando nosotros íbamos, todos los autos del 46 vuelven de allí. Son autos deportivos o de alta gama. Yo antes de escuchar el golpe no lo vi venir. Yo escuché la frenada y el golpe.-

Ambos, sienten el golpe a distancia (Yanina Ávila ve el atropellamiento, con el auto de invadiendo la mano contraria) y ven pasar lo que describen como un Fiat Bravo (Ávila incluso da razón de sus dichos en cuanto al porqué de tal afirmación). Recuérdese que el paso de un solo auto por ese lugar, concuerda con las versiones anteriores de los testigos más cercanos, en cuanto a que los restantes dos competidores de la carrera callejera, seguramente ante el impacto del primer auto, huyeron, cada uno tomando en distinto sentido la calle Alvear. Finalmente, ambos hablan de la habitualidad de las picadas en aquel lugar, e incluso la misma Ávila, como ya lo había hecho el playero Paz y, más adelante lo hará el testigo Ruiz, dio detalles respecto del lugar de reunión inicial de los competidores, sitio también de inicio de las “picadas”. Evidentemente, saben de lo que hablan.-

Volvemos a los que estaban más cerca, pero distraídos en otra cosa.-

Juan Sánchez: Soy teniente de la policía. Nosotros habíamos encargado la comida con mi compañero Abrahan. Fuimos a buscar la comida, empanadas. La pizzería está en 3 de Febrero entre Alvear y Rodríguez Peña. Escuchamos una frenada, un golpe. Sale mi compañero no ve nada. Se acerca una persona, mi compañero se va con esta persona. Mi compañero toma la camioneta. Vemos al lado de un poste, a un masculino. Llamamos a la ambulancia. Estaba fallecido. Dentro de la pizzería escuchamos una frenada y un golpe. Yo prestaba servicios en San Martín 1ra. No sé de picadas en ese lugar. No era siempre, pero a veces sí, teníamos que ir con el patrullero a dar vueltas por el lugar, porque a veces se hacían picadas. La noche era normal, se veía bien. No había mucho tráfico. No había peatones circulando. Por 911 se nos avisaba que pasaban los autos rápido y nosotros concurríamos al lugar.-

Raúl Abraham: Nosotros fuimos el primer móvil que llegó al lugar. Estábamos cerca. Decían que había un accidente. Nosotros estábamos en una pizzería que está frente a la estación de servicio. Nos dicen que la persona estaba a un costado. Fui y lo vi tirado al lado de un poste, pero sobre la vereda, no sobre la calle. Personas que pasaban por el lugar nos avisaron., Yo escuché una frenada y un golpe. Pensé en un choque entre vehículos. No vi autos cuando salí. Era medio tarde, no había mucho transito. Había peatones, poca gente. Después se empezaron a juntar. Esta persona estaba con vida. Mi compañero vino con el móvil, pedimos la ambulancia. Sangraba pero respiraba. Cuando llegó la ambulancia, ya había fallecido. Yo trabajaba en la primera. Había picadas en la zona. Los fines de semana teníamos operativos. Por la avenida ancha que es, se hacían picadas. Cuando estábamos en el fondo nos indicaban otro lugar. Íbamos y nada. Ven las balizas y se van. Nosotros teníamos el patrullero detenido sin balizas en la pizzería. No recuerdo la ropa del chico. Por el impacto me pareció que tenía como desgarrada la ropa, no es que tenía la ropa puesta.-

Lo bueno de estos testigos, es que convalidan la presencia en el lugar, y su calidad de testigo presencial, de Eduardo Torres.-

Ahora, un testigo de “la previa”.-

Ariel Darío Ruiz: Conozco de vista a los dos. A Altamirano y a Cardozo. A Cardozo del barrio. Nosotros veníamos del “Pancho 46” y ya estaba ahí el Fiat Bravo. A Altamirano lo veía en las picadas. El Bravo ya venía haciendo quilombo, picadas en el Pancho 46. Había un montón de autos allí. Ahí no hay reglas. Ahí van y pican todos por picar. Eso es en Constituyentes. El Bravo ya estaba ahí, haciendo ruido y picando. Corren allí sobre Constituyentes y sobre Avda. Central. Después nosotros vinimos para Tres de Febrero, entre San Lorenzo y Tucumán. Ahí también vuelven a picar. El Fiat venía acelerando. Eran 5 o 6 autos. El Fiat Bravo hacía rato que lo veía., estaba todos los fines de semana. En los mismos lugares. El que lo conducía lo conozco de vista. Después no lo vi más. Yo hice una rueda de personas. Lo reconocí, era el que manejaba el Fiat Bravo. Picó desde los boliches para el lado de la Ruta. Mínimo lo vi pasar a 100 km/h. Había muy poco tráfico en ese momento. Había semáforos, pero los que picaban no paraban, los pasaban como venían. Los ruidos de los motores se escuchaban como a seis cuadas. Se llenaba de gente para ver estas picadas. Se encontraban los conductores y se desafiaban. Eran carreras de cantidad de autos, no de dos. Yo vi esta picada en Tres de Febrero hacia Ruta 8. Después yo no vi más. Cuando vamos para el lado de Villa Bosch desde la hamburguesería, vimos el accidente. Eran como las once de la noche. Ya estaba el chico tirado arriba de la vereda y ya había policías. Yo iba en moto y frené. Me ofrecí a declarar. Había dos policías de civil y yo me ofrecí a declarar que lo había visto correr picadas. Le dejé mi número y le dije que iba a declarar. Le dije que era un Fiat Bravo celeste con vidrios oscuros y llantas claras. Se le exhiben las fotos incorporadas por exhibición y dice: sí es el mismo auto. Es el color, el color de llantas blancas bien claritas y los vidrios oscuros. Yo en la hamburguesería de Tres de Febrero y San Lorenzo estuve a las 10 y media de la noche. Al fallecido lo vi a las once. El Bravo y los otros picaron en el transcurso de esa hora. Las picadas eran habituales. Las velocidades pasaban los cien kilómetros. A mi me gustan las picadas. Mi moto es de 50cc. Iba con dos amigos, ellos también en moto. Los amigos son sólo chicos con los que nos juntamos, no tengo las direcciones. Nos cruzamos y andamos en moto. Nada más. Hace rato que no los

veo. El nombre Altamirano lo conozco de cuando lo fui a identificar. Se juntan millones de autos ahí. Son los mismos casi siempre. Las carreras son ocasionales, pero los competidores son siempre los mismos. Había un Honda Civic Negro que corría con él y un escarabajo amarillo. Esos eran los que pasaron corriendo cuando los vi la última vez. Esos dos son los que iban adelante. Los policías estaba hablando ahí en el lugar, de un Fiat Bravo, Yo me acerqué y les dije que lo había visto picar. Yo lo vi al pibe. Iba solo y con el vidrio bajo.-

Gran solidez demostró en el debate este testigo. Otro que sabía perfectamente de lo que hablaba. Porque incluso se reconoció espectador de aquellas picadas. Lo concreto, es que Ruiz aquella noche, le fue siguiendo todo el raid al Bravo de Altamirano, desde el originario lugar de encuentro. Relatando la última picada que vio, como una ya cercana al escenario de los hechos, y en la que participaban precisamente tres vehículos. De otro lado, describió perfectamente el auto, y como se verá más adelante, es cierto y está probado que esa misma noche le ofreció sus datos a un policía (Dalence) y le dio la información que poseía, reconoció por fotografías el automóvil de Altamirano en la audiencia, y recreó oralmente la diligencia de reconocimiento en fila de personas de resultado positivo para el acusado (reconocimiento personal bien dificultoso, como lo resaltó el Sr. Fiscal, porque puede leerse del acta de fs. 228, que los cuatro componentes de la fila, eran de apellido Altamirano).-

Otros tres testigos que desnudaron la huida de Altamirano de la escena de los hechos.-

Patricia Alejandra Woelner: Yo me entero por la TV. Yo estaba llevando a unos sobrinos a su casa, entre las 10 y las 12 de la noche. Yo no me acuerdo el día justo, sí que al otro día vi lo del accidente en la tele. Y lo asocié con el auto que vimos pasar. Vemos un auto al que le salía humo. Viene de lejos, que le salía humo. Dijimos fundió el motor. Cuando pasa cerca, vemos que chocó, el capot tenía chocado. Mi esposo dice “este se llevó a alguien”. Yo no entiendo de autos, no sé que marca era. Nosotros íbamos por Eva Perón, desde Sarandi en Loma Hermosa, a Billinghamurst. De donde yo lo vi era Eva Perón casi llegando a la Ruta 8.

Echaba humo y cuando se acercó le vi abollado el capot. Ahí dijimos este se llevo a alguien puesto. Adentro vi a una persona morocha, flaquito. Al día siguiente, al ver la tele, fuimos a la comisaría, para avisar que lo habíamos visto pasar. Para donde iba por Eva Perón, sale al barrio Libertador.-

Filiberto Acosta: Yo me entero por la tele. Nosotros habíamos visto el auto la noche anterior, entre las 10 y las 12. Veníamos de Ruta 8 hacia Pte. Perón, en Avda. de Mayo. Yo venía por avda. de Mayo hacia 3 de Febrero. Avda. de Mayo ahora es Eva Perón. “Mirá como viene, fundió el motor”. Eso fue a la altura de la villa el 18. Nos cruzamos. Yo dije viene con el motor fundido. Iba para Márquez o para Ruta 8. Al acercarnos, le venos abollado el capot. Comentamos entonces que se llevó a alguien puesto. Pasó a unos 60 km por hora. Vi el capot aplastado bastante. No vi adentro porque el vidrio era oscuro. El comentario era: “es un Marea, no, es un Fiat Brava”. Fue la discusión que tuvimos. Al otro día aporté estos datos a la comisaría, para que verifiquen las cámaras de las fábricas. Para donde iba, se va a Loma Hermosa, Barrio Libertador, Barrio sarmiento.-

Lucas Antonio Serrano: Yo venía de la casa de mi tío, un domingo a la noche, Acosta. Íbamos por Avda de Mayo, desde Ruta 8 para Tres de Febrero. Nos llamó la atención un auto que venía con la luz apagada y tirando humo. Lo cruzamos, él venía desde Tres de Febrero hacia Ruta 8. Dijimos está fundido el motor. Al verlo de cerca, le vimos el choque. Al otro día nos enteramos de lo que había pasado en Tres de Febrero y pensamos que podía ser el auto. El auto para mí era un Fiat Brava, no recuerdo el color, pero no era blanco. La zona es oscura. No sé cuantos iban adentro del auto. No le vi el parabrisas.-

Tarde o temprano se iba a llegar al Fiat Bravo de Altamirano. Por más que circulara en su huida con las luces apagadas (Serrano), hubo de toparse con tres buenos ciudadanos, comprometidos como se vio con un hecho de gravedad, del cual recién se enteraron al día siguiente.-

Los policías ya tenían direccionada la pesquisa. Desde el inicio de la investigación esa misma noche, hasta la incautación del bien escondido Fiat Bravo protagonista del fatal suceso que nos ocupa.-

Jorge Ojeda: Yo era oficial de servicio. Uno de los móviles nos dice que bajemos porque había ocurrido un accidente de tránsito. Perón y Alvear. Voy con el subcomisario Bello. Vemos el cuerpo de una persona sobre la vereda, a unos 25 metros de la esquina. Contra un poste de luz. Ya estaba sin vida. Cercamos el lugar y requerimos peritos. Había gente en el lugar cuando llegamos. Perón tiene dos carriles por mano. Estaba bien iluminada, el asfalto está en buenas condiciones. Esa esquina tiene semáforo, funcionaba correctamente y está bien iluminada la intersección. Había pocos vehículos circulando en ese horario. Conozco que solían efectuarse picadas en el lugar.-

Ángel Alberto Bello: Yo era Jefe de turno, en horario nocturno. Cerca de la medianoche. Yo hacía el horario de 20 a 08 hs., Tomo conocimiento de un accidente, de una persona herida por accidente de tránsito. Fuimos con el oficial de servicio al lugar, en la Avda Tres de Febrero, cerca de la estación de servicio. Al llegar constatamos que estaba el cuerpo de una persona a unos 30 metros de la esquina, de la mano oeste, cerca de un poste de luz. Era un masculino joven. Muy lesionado y ya sin signos vitales. La iluminación era buena. El pavimento se encontraba en buen estado, había trozos de un paragolpe y algo de acrílico, de una luz u óptica. Presumimos que era lo que había quedado tras el impacto. Requerimos la ambulancia y establecemos cual podía ser el motivo. Recuerdo que tomé contacto con un testigo que luego fue llevado a la comisaría. Vio que dos vehículos iban a alta velocidad por 3 de Febrero desde el centro de San Martín hacia Villa Bosch. En la esquina del hecho hay un semáforo que funcionaba correctamente. Creo recordar que el testigo dijo que se encontraba en rojo para los vehículos por la cañe 3 de Febrero. Que los dos vehículos que iban corriendo picadas. Que uno embistió a la persona que cruzaba. Y que ambos rodados continuaron su marca después del hecho. No me acuerdo el nombre del testigo, sí sé que lo llevamos a declarar en la comisaría. Se secuestraron los trozos de paragolpe y de la supuesta óptica. No era usual que hubiera picadas. No en ningún lugar específico de San Martín. Sí en otras zonas. Teníamos servicios dispuestos para eso. Hoy día no hay picadas en la zona. Dos carriles, o tres carriles por mano

tiene Tres de Febrero. Los restos estaban al centro del pavimento y a 8 o 9 metros de la intersección, hacia el lado donde se encontraba el cuerpo. Se preservó el lugar hasta la llegada de Policía Científica. Hoy hay picadas con motos. No sé si picadas o si motos que anden a otra velocidad.-

Wilfredo Dalence: Yo me desempeñaba como encargado del Gabinete Criminológico de San Martín Primera. El día del hecho me convocaron al lugar. Llego y a metros había una estación de servicio. Tomo conocimiento que el vehículo que había atropellado al masculino se había dado a la fuga. De la gente del lugar tomo datos, de un playero, me dijeron que uno de los autos podía ser un Honda Civic. Otras personas que habían visto el accidente, uno venía de Pancho 46 y que había visto que se habían corrido. Que venían corriendo en esa zona carreras y que venían corriendo para esta zona. Me aboqué a la búsqueda del Civic. Ariel Ruiz era el testigo. Después, de dos testimonios que caminaban a una cuadra y media, que dijeron que el auto que fugó era de color oscuro y que era un Fiat Bravo. Los testigos eran una pareja que quedó individualizada y declararon. Con ese dato empecé a buscar talleres en la zona, para saber si había rastros de vehículos en reparaciones de esos modelos. Me informan que lo estaban reparando en un taller frente a heladerías Tucán, en Villa Bosch. Fui en forma encubierta pero no vi nada. Fui a todos los talleres en San Martín y a los auto-radios. No es un auto muy común. Fui a Santos Lugares por un dato. Cerca de la Avda. La Plata. Lo certifiqué y le tomé fotos. Era muy parecido al Civic del Sol. Luego en Eva Perón y R 8 habían visto un Civic o un Mondeo que estaba dañado, cruzando la Ruta 8. Trabajo la zona. Me indican que era el apodado Chiche y que tenía un Fiat Bravo. Ahí establecí que era el Fiat Bravo. Vivía en la calle Folch del Barrio Libertador. Pregunto a los vecinos uy me dijeron que sí. Que había un pariente. Me dicen la identidad de esta persona Víctor Altamirano, pero que vivía cruzando la avenida Márquez. Llego a la casa. Certifiqué el domicilio. Me entrevisto la mamá y me dijo que al hijo lo habían querido asaltar y que no se encontraba en la casa y que el accidente fue producto de un intento de asalto. Yo le dije lo que investigaba. Sale el hermano y me dice que la madre no sabía nada del accidente. Le dijimos que hable

con el hermano y que se ponga a disposición de la Justicia. Me dijo que vivía en Ituzaingo. Me acompaña. Nunca lo pudimos encontrar. Me pareció sospechoso que me saquen de ahí, por lo que yo dejé una consigna. Después registramos el domicilio, lo informamos a la Fiscalía y encontramos al auto en la parte de atrás de la casa. Escondido, No estaba en el garaje. El auto estaba estacionado, colocado como escondido en una habitación. Tenía un impacto en el capot, todo el parabrisas dañado, el paragolpes roto. Para mí, me daba la sensación que había colisionado con algo grande y no con otro auto. Conmigo estaban Pablo González, Cristian Cinco. Convocamos a Policía Científica. Al domicilio me dejó entrar la madre. Nos dejó entrar. Secuestramos el auto. La investigación tardó 24 horas hasta encontrar el auto. El auto estaba en el primer domicilio donde nosotros habíamos ido. Recuerdo que el auto tenía rastros de sangre. No recuerdo dónde. En la parte exterior. Cerca del capot y el vidrio.-

Pablo González: Yo tomo conocimiento del hecho. Recuerdo que estuve en el secuestro del vehículo. Un Fiat Bravo. Era una casa que estaba cerca del barrio Nuestra Ciudad de Rosario de Billinghurst. Con la anuencia de un propietario de la finca, en un ambiente estaba el vehículo. Estaba como clocado entre varias personas porque era difícil el acceso al lugar. Era un ambiente en el fondo de la casa. Era imposible que entrara el auto allí por sus propios medios. Tuvimos que moverlo entre varios efectivos para sacarlo. Tenía daños, sobre todo, en el parabrisas. Del lado derecho La rueda delantera del acompañante reventada. Tenía cubiertas de talón bajo. Llamamos a los peritos. Nosotros nos presentamos como funcionarios policiales. La patente estaba apoyada arriba de una silla o una mesa. Una de las chapas patentes estaba al costado. Yo le saqué una foto. A preguntas de porqué no solicitaron una orden, dice: no lo recuerdo. Creo que había manchas de sangre en el auto, pero no recudo dónde. Sí que ameritaba la convocatoria de Policía Científica.-

Cristian Cinco: Sé que fuimos a requisar el lugar. La casa no sé si era del imputado o de un familiar. Y encontramos el auto. En una habitación del fondo estaba el auto. No recuerdo cómo ingresamos. El auto estaba en un cuarto en el

fondo. Recuerdo que tenía daños en el parabrisas del lado del acompañante. Era un daño bastante grande. Se le exhiben las fotos incorporadas por exhibición y dice: es el auto que estaba en el lugar. En la de fs. 73 se ve el cuarto donde estaba. Los daños en el capot no los tenía en la memoria. No me acuerdo cómo sacamos el auto porque era un lugar reducido.-

Finalmente, un testigo civil del procedimiento, primo del acusado.-

Pablo Javier Ramírez: Soy enfermero. Altamirano es mi primo. Yo estuve presente cuando la policía retiró el auto. Yo estaba en casa, Nápoles 5608 a cuatro casas del padre de Víctor. Mi mamá me dice que había un patrullero en la casa de mi tío. Voy. Había policías adentro. Estaba mi tío y mis primos. Me dijeron que hubo un accidente. Los policías le sacaban fotos al auto. Era de tarde. Eran dos o tres los policías. Sacaban fotos. El auto estaba en el fondo de la casa. Estaba como que había tenido un choque. Yo conocía el auto. Un Fiat. Estaban alguna de mis primas y mi tío. Ni tío no me hizo ningún comentario.-

Los peritos.-

Roberto Yantorno: Soy perito accidentólogo. Tras tomar vista del informe de fs. 66/85 dice: yo fui a ver el Fiat Bravo en el domicilio de Billingham. Al fondo de la vivienda se encontraba el auto. Lo inspecciono y constato los daños que se describen en el informe. Los daños eran en el lado derecho. Había vidrios en el interior. No me acuerdo si había manchas de sangre. Los daños son compatibles con atropellamiento. El sentido de orientación de los daños del capot son compatibles con un atropellamiento. No era contra otro vehículo. Los daños son adelante, el hundimiento del techo y el parabrisas. Típicos de un atropellamiento. No puedo estimar la velocidad. Hay que ver la posición del cuerpo donde quedó. Estaba dentro de un tipo cuarto. La casa tenía garaje. Pero el auto estaba colocado en un cuarto en la parte trasera de la finca. No se veía desde la calle. Creo que era de día cuando fui. Tenía autoadhesivos, por lo que dice el informe.-

Seguidamente, lo más destacado del informe al que se refirió, incorporado por lectura al debate:

* Informe accidentológico de fs. 66/85 (el automóvil marca Fiat Bravo de color azul metalizado incautado, presenta un impacto en su frente lateral derecho comprendiendo rotura de la óptica y luz de giro observándose sobre la óptica un pedazo de vidrio, faltante de la luz auxiliar del paragolpe lateral derecho, rotura de parrilla, abolladura de capot en donde se observa faltante de pintura y se encuentra rayado, rotura del parabrisas, abolladura del parante delantero lateral derecho con faltante de pintura y abolladura del techo lateral derecho y paragolpe roto, respecto a su lateral derecho posee los siguientes daños: guardabarros delantero posee faltante de pintura y abollado sobre la parte posterior y sobre la misma parte e inferior posee un autoadhesivo de color rojo, amarillo y negro, el neumático delantero presenta un corte sobre su parte externa, rotura del zócalo en su parte anterior, la puerta se halla desplazada hacia atrás y posee sobre la parte superior anterior un autoadhesivo con inscripción “ALTAMIRANO V. (+)” y sobre la parte inferior anterior autoadhesivos uno debajo del otro con las siguientes descripciones: “1771 sobre este numero escapes, Foky Motorsport, estación de lavado carrera 4, Pipiscar Suspensión Team, JPG potenciación”, parte trasera posee faltante de pintura sobre la carrocería, sobre el espejo retrovisor posee un autoadhesivo con inscripción “Motorsport”, respecto a la parte trasera posee un autoadhesivo “Urtubey Competición”, posee sobre la puerta del baúl una rajadura, paragolpe, con faltante de pintura sobre el lateral izquierdo, sobre la luneta la misma posee un autoadhesivo con inscripción “Pitlie Car Store” sobre la parte superior y media, posee un alerón de color gris, posee ploteo plástico que recubre los dos faros posteriores de color gris, respecto a su lateral izquierdo, la puerta posee los mismos autoadhesivos descriptos en el anterior, y respecto a su interior posee vidrios sobre el torpedillo, piso, ambas butacas delanteras, dicho vehículo posee vidrios polarizados. Estos daños son compatibles con los de un atropellamiento).-

Adolfo Cristodero: Soy perito mecánico de automotor, en revenido y accidentología vial. Se le exhiben fs. 42/43 y 83/84. Reconoce sus pericias. En ese

momento trabajaba como perito en levantamiento de rastros. Busqué indicios el automóvil y no encontré nada. Sangre ni nada. Revisé el auto. Recuerdo los daños, un embestimiento sobre la parte frontal derecha. Por las características de los daños. En el atropellamiento, dependiendo de la velocidad, hay un levantamiento del cuerpo y un impacto en el parabrisas, parante o en el techo. Ese vehículo está colisionado como un atropellamiento. Fui con Yantorno. Durante el día fuimos.-

La pericia aludida, es el acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 83/85, de resultado negativo.-

Antonio Navarro: Yo hice la pericia accidentológica. Las deformaciones del capot y del parante superior derecho eran importantes. La víctima tenía la ropa rasgada rota, no es muy común. Las luces traseras tenían algún aditamento no reglamentario. Los 80 km por hora es una velocidad prudencial. Se trata de una velocidad no inferior a esos 80 km por hora. Si la velocidad hubiera sido superior en un cuarenta por ciento más, la víctima debería haber pasado por el techo hacia atrás. Sí podría ponerse un techo de un 20 % más. Cuando la víctima toma contacto con el capot, toma la velocidad del auto y después sale despedida a esa velocidad. En un segundo y medio o dos segundos se lo puede transportar treinta metros. Las insignias no significan que el auto estuviera preparado para correr. A 80 km por hora, tras la decisión de frenaje, que se toma en un promedio de 0,8 segundos, el auto puede transcurrir unos treinta metros. El porcentaje de muerte a esa velocidad es de un 99%. A esa velocidad se termina de frenar a los doce o dieciocho metros. Con el sistema ABS el auto no deja huella porque precisamente el sistema no permite el bloqueo de los neumáticos. Por eso la ausencia de huellas de frenado no significa que no se hubiera accionado el freno, si el auto cuenta con sistema ABS. Por eso yo hablo de 80 como la velocidad del impacto. Lo que no quita que viniera mucho más alto, y hubiera atinado a pisar el freno. Al iniciar la acción frenante, un 25 % de la energía cinética se pierde sin dejar huella. Eso, sucede en unos seis metros. Casi todos los vehículos de 4/5 años tienen el sistema ABS. Originalmente eran opcionales. También se pueden colocar a posteriori.-

El informe respectivo, incorporado por lectura al debate:

* Informe pericial accidentalológico de fs. 187/188 (realizado en la Asesoría Pericial Departamental por perito ingeniero mecánico. Tomó en cuenta las descripciones del lugar del hecho, las fotografías, la autopsia y las deformaciones y roturas que presenta el Fiat Bravo. Destacó la importante deformación del parante delantero derecho, elemento sumamente resistente, lo que indica la violencia del impacto entre este elemento y la cabeza del peatón. Destaca la presentencia de llantas y cubiertas deportivas y la modificación de las luces traseras. Concluyó que al momento del atropello el automóvil circulaba ocupando una zona importante del carril de sentido contrario. Establece la posición del peatón en la zona de demarcación central divisoria de carriles. Tras la colisión y por inercia, el cuerpo del peatón se flexionó impactando fuertemente contra la porción superior del capot, tras lo cual por el avance del auto, la cabeza golpeó contra parte del parabrisas, parte anterior del techo y principalmente, el parante delantero derecho, siendo luego lanzado hacia el lado derecho del auto, cayendo a la vereda. Se observa en las fotos de fs. 64, el desplazamiento de las ropas de la víctima, situación motivada precisamente por el desplazamiento tangencial del cuerpo del peatón sobre la carrocería del rodado embistente. Respecto de la velocidad al momento del impacto, la ausencia de huellas del pavimento imposibilita un calculo físico-matemático, no obstante ello teniendo en cuenta los daños en rodado y las lesiones provocadas, concluyó que esta velocidad no fue inferior a los 80 km. por hora).-

Agotada la prueba testimonial rendida en el juicio, obran en complementación incorporadas por lectura, las siguientes piezas:

* Acta de procedimiento de fs. 1/2 (del día 17 de Junio de 2008 a las 22.55 horas, efectuada por personal policial de San Martín Primera, en Avenida Presidente Perón y Alvear de la localidad y partido de San Martín. Se constata que sobre la Avenida, a la altura catastral nro. 4841 la existencia de un una persona del sexo masculino, recostado contra un

postre de luz eléctrica, inconciente, solicitándose inmediatamente la presencia de una ambulancia. Se cierra totalmente la arteria. Se identifica en el lugar a un testigo presencial, Eduardo Andrés Torres. Se hace presente, siendo las veintitrés horas y ochos minutos una ambulancia del SEM a cargo del Dr. Alejandro Torrillo, quien tras examinar al joven refiere que se encuentra fallecido, expidiendo un certificado de óbito. Se incautan sus pertenencias -entre ellas un DNI a nombre de Matías Emanuel Cardozo-. Se describe la zona, como comercial, de viviendas de clase media, la Avenida posee gran tránsito vehicular, como así peatonal, circulan por el lugar varias líneas de colectivos, siendo una noche despejada, sin nubes en el cielo, existiendo luz artificial que proporciona buena visibilidad, encontrándose el pavimento seco en buen estado de conservación y uso, no se observan baches ni lomos de burro y el semáforo existente funciona correctamente, en el que se encuentra en la esquina de Presidente Perón y Alvear. Se extraen placas fotográficas y se levanta algunos trozos de vidrios de rotura reciente y de trozos plásticos de color negro a fin de determinar datos sobre el rodado).-

* Constancia de óbito de fs. 3 (de la víctima Matías Emanuel Cardozo expedido por la Secretaria de Salud del Sistema de Emergencias Municipal de General San Martín a cargo del Dr. Alejandro Torrillo).-

* Croquis Ilustrativo de fs. 4 (del lugar del hecho (Av. Presidente Perón y Calle Alvear).-

* Acta de fs. 12 y 13 (reconocimiento del cuerpo y restitución de pertenencias, a David Alejandro Cardozo).-

* Acta de fs. 14 (se verifica que en el taller de la Av. Ricardo Balbín nro. 2320 se encontraba un Honda Civic patente CCL-612).-

* Acta de fs. 25/26 (de tareas policiales investigativas por las cuales se establece que los vehículos involucrados sería un Honda Civic y un Fiat Bravo, resultando de la pesquisa este último podría corresponder a Víctor Altamirano).-

* Acta de fs. 42/43 (se documenta el secuestro del automotor Fiat Bravo dominio DKD-963 en el domicilio de la calle Reconquista Nro. 450 de Billinghamurst, el que se encuentra chocado).-

* Fotografías de fs.45/47 (reflejan los daños producidos en el vehiculo Fiat) y de fs. 64 (ilustra la posición final del cuerpo de la víctima Cardozo).-

* Informes de titularidad de dominio de fs. 34 y 126/127 (de los cuales surge la titularidad del vehiculo incautado, que se encuentra registrado a nombre del imputado Víctor Hugo Altamirano).-

* Fotografías del automotor incautado de fs. 67/82 (anexo fotográfico de la pericia accidentalológica preliminar del rodado Fiat, obrante a fs. 66).-

* Autopsia de Matías Emanuel Cardozo de fs. 49/50 (realizada por el Dr. Daniel Horacio Viñas, presenta excoriaciones apergaminadas y heridas contusas, fractura de base de cráneo, herida contusa en ceja izquierda, fractura de ambos maxilares, herida contuso penetrante en rodilla izquierda, desgarros de pulmones, de hígado y bazo con la consiguiente hemorragias en las cavidades torácica y abdominal. Tales traumatismos graves son consecuencia de haber sufrido choque con o contra objeto duro y romo. Las fuerzas del impacto fueron de tal intensidad que a través de un mecanismo contusional profundo, provocaron la fractura de los huesos craneanos la contusión celebrer masiva, los desgarros de pulmones y hígado y su consecuente hemorragia masiva, todo lo que determinó el deceso de la víctima, la que tuvo escasos minutos de sobrevida.-

* Certificado de defunción de Matías Emanuel Cardozo de fs. 59 (del cual surge que la consecuencia de su deceso, fue un paro cardiorrespiratorio traumático).-

* Informe preliminar accidentalológico de fs. 62/63vta.(determina que el hecho se produjo en la Avda. Tres de Febrero y su intersección con la calle Alvear y que la víctima quedo tirada junto al poste de la Av. Tres de Febrero sentido sudoeste, a la altura del nro. 4841. Pasando la

senda peatonal, se observan vidrios esparcidos y restos de vidrio en sentido al cuerpo de la víctima).-

* Planimetría de fs. 65/vta. (de la Avda. Tres de Febrero y la calle Alvear, señala las sendas peatonales, la ubicación de los semáforos, los restos de vidrios hallados y la posición final de la víctima).-

* Acta de Inspección ocular de fs. 113 (se observa que la Avenida Presidente Perón posee dos carriles de circulación con ambos sentidos vehiculares, existe gran afluencia de tránsito vehicular y como así también peatonal, trasladándose por la zona varias líneas de transporte público de pasajeros. La calle Alvear es de una sola mano en dirección de Márquez a Gral. Paz. Se observa la existencia de un semáforo que funciona de forma correctamente. El pavimento se encuentra en buen estado de conservación y uso, existe luz artificial en esa esquina, como así por toda la arteria).-

* Acta de fs. 155 y 156vta. (copias del informe de fs. 63 y la pericia planimetría de fs. 65).-

* Informe de tránsito de fs. 159/167 (elaborado por la Municipalidad de San Martín. Determina que Presidente Perón es Avenida y que Alvear es calle; las velocidades máximas son de 40 KM para las calles y de 60 Km. para las avenidas; existen semáforos en dicha intersección, como así también sendas peatonales; y no existen lomos de burro ni cunetas).-

* Acta de reconocimiento en rueda de personas de fs. 228/vta (en fila compuesta por Altamirano y realizado por el testigo Ariel Darío Ruiz).-

* Informe del Laboratorio Químico de fs. 244/247 (compara restos de plástico negro y de vidrio incautados en el lugar de los hechos, con restos de plástico negro y de vidrio obtenidos como evidencia, por personal de Policía Científica. Concluye que los restos de plástico negro son coincidentes en color, tonalidad y aspecto físico. En algunos de la muestra nro. 1 se halló, al igual que en otros de la muestra 2, resto de pintura color gris metalizado, coincidente en

ambos casos. Los trozos de vidrio de ambas muestras son coincidentes en su aspecto físico, hallándose en algunos trozos de ambas muestras restos de pegamento de tipo Epoxi. Finalmente un trozo de vidrio de la muestra nro. 1 coincide y encaja perfectamente como prolongación de un trozo plástico de la muestra 2).-

Tal y como se ha venido reproduciendo y analizando la prueba producida, surge con total claridad del análisis global de de la prueba testimonial, la pericial médica, mecánica y accidentológica, la inspección, el relevamiento efectuado en el escenario de los hechos, el secuestro del rodado siniestrado y la pericia comparativa de los rastros recogidos en el lugar del hecho con el propio material dañado del rodado, que Víctor Hugo Altamirano circulaba en la ocasión a velocidad excesiva y corriendo carreras con otros automóviles de las denominadas “picadas” y que en esas circunstancias fue que, tras invadir con casi con todo el auto la mano contraria, embistió al peatón Matías Emanuel Cardozo, causándole lesiones de tal gravedad que le ocasionaron su deceso. Para finalmente, el conductor embistente, huir del lugar.

Reconstruidos como lo fueron históricamente los hechos, incluso con múltiple prueba objetiva respaldatoria de la nutrida testimonial existente, cabe ahora adentrarnos en el subjetivismo del autor.

Con muy sólida y abundante cita doctrinaria nacional y extranjera, el Dr. Domínguez culminó desechando aquellas posturas que requieren algún tipo de asentimiento ó consentimiento para la conformación del dolo eventual, considerando abastecidos todos sus requisitos esenciales con la representación seria del resultado dañoso y la colocación por parte del agente, de un importante cúmulo de circunstancias aumentativas del riesgo.-

Por su parte el letrado Defensor particular, con cita de Jescheck (Tratado de Derecho Penal, Parte General- IV edición pags. 269 y ss) consideró que la teoría que verdaderamente se ajusta al dolo eventual es aquella en la que “...el autor considera seriamente como posible la realización del tipo legal y se conforma con ella...” (textual autor citado).-

Ciertamente el propio Eugenio Zaffaroni (Zaffaroni/ Alagia /Slokar, Derecho Penal, Parte General, Ediar, 2da. Edición, págs. 526/27) critica aquellas teorías a las que solamente atienden al aspecto cognoscitivo, al considerar que "...al omitir toda referencia al elemento volitivo no pueden evitar convertir en dolo un amplio campo de la culpa con representación...".-

Sin perjuicio que el autor citado por la Defensa coloca el "conformarse con la producción del resultado" como un factor de la culpabilidad y no como componente de la voluntad de la acción, personalmente adhiero a aquellas teorías que requieren un plus en la voluntariedad del agente, tal el conformarse con el resultado dañoso (Bacigalupo, Enrique, Dcho. Penal, Parte General, Hammurabi, pág. 210). Pero siempre que esto se verifique en el primer estadio de la conformación de la voluntad, cuando la representación aunque seria de la probabilidad del resultado, no deja de ser una eventualidad.-

Porque el conformarse con la producción de la eventualidad dañosa (la realización del tipo) precisamente en el dolo eventual, no puede pensarse como un consentimiento ingenuo de buen grado. Este conformarse ocurre a todo evento y, seguramente, de mala gana. Nadie en su sano juicio se levanta una mañana pensando gustosamente que puede matar violentamente a una persona.-

El límite entre la culpa con representación y el dolo eventual, en algún punto debe existir. Porque si no, si adscribimos a la postura en cuanto a que el asentimiento debe ser gustoso, nunca llegaremos al dolo eventual y siempre nos quedaremos en la culpa. De la peor gravedad, pero culpa al fin.

Quien pone todas las condiciones para que algo suceda, incluso con alto grado de probabilidad, luego no puede escudarse en decir, yo no quise ese resultado. Al menos, desde mi postura, lo que no puede decir es: yo no lo asumí como una eventualidad probable al emprender mi acción (en la que no obstante, por cierto, continué, conformándome con la posible producción del resultado típico).-

Porque por supuesto que no quiere el resultado directamente. De lo contrario, no tendríamos esta discusión. Lo que ocurre es que el autor lo previó y

no obstante, continuó con su acción a sabiendas de que la eventualidad podía concretarse. El momento de examinar el dolo en la conducta del agente, está dado entonces por aquel momento cuando, previsión de probabilidades mediante (toda la gama de las dañosas incluidas por cierto), se decide continuar con la acción, la que además, resulta que colisiona con el riesgo permitido en múltiples y alarmantes aspectos. Por entonces, se prevén como probables las eventualidades dañosas y se las consiente. Pero claro, no seamos ingenuos, no como algo bueno, ni como algo deseable. Se lo hace en última instancia sí, como algo sacrificable. Sé que algo malo para un tercero puede suceder, sé que pongo con mi acción todas las condiciones de riesgo para que suceda, pero doy prioridad a mi designio inicial. Dicho burda pero gráficamente: y si lo malo ha de suceder eventualmente, “mala suerte”. Habré de afrontarlo (o trataré de eludir el problema de cualquier manera, si puedo).-

Y esto es lo que no sucede jamás en la culpa con representación.-

En el caso que nos ocupa, evidentemente sí juega un papel esencial para concluir de esta manera, la cantidad de riesgo generado por el medio empleado y la particular acción emprendida (en consonancia con la postura seguida por el Sr. Fiscal Dr. Fernando Domínguez en su brillante alegato). En este sentido, es la propia acción, la que lleva sin esfuerzo a trazar aquél límite entre la creencia más ingenua de la posibilidad de evitación del resultado, o de la imposibilidad de su producción (culpa), con la decisión de llevar adelante una acción tan riesgosa que, aún para el más distraído de los observadores, se la debe reconocer como con entidad tal, de causar un daño a terceros con gran probabilidad, de modo de poder interpretar luego sin mayor esfuerzo sobre la base de dichos datos objetivos, que la decisión fue tomada y llevada a cabo, conformándose con aquella eventualidad como parte de la apuesta. Y si llega a ocurrir: “mala suerte”.-

Con el resultado puesto (primera fórmula de Frank –a la que aludió la Defensa técnica-, que lleva a la eliminación del dolo eventual), humanamente es comprensible el discurso de que no se actuó en esa dirección. Es más, no creo equivocarme, pero pienso que Altamirano, desde aquella noche (aún cuando todavía pensaba podía conseguir la impunidad), y hasta hoy en día, debe desear no

haberse levantado de la cama aquel día. Y lo digo con convicción. Salvando las distancias, lo mismo podría decirse del asaltante que, como contra –reacción a cualquier actividad defensiva-agresiva del sujeto pasivo de la acción expoliativa, acciona el arma de fuego que porta y produce un homicidio en ocasión del robo originariamente planeado. Véase entonces como en un caso de claro dolo directo, pero de una acción homicida que surgió como una incidencia, como una eventualidad de acuerdo al plan original, podría suceder algo parecido si colocamos el resultado por delante. Con seguridad este sujeto también maldecirá el momento de haber salido a robar ese día o de haber ido a robar a aquél determinado lugar y no a otro. Pero su dolo queda intacto, y debe extraerse al momento de la acción.-

Porque el análisis debe ser realizado “ex ante”. Volviendo a lo anterior, quien coloca no una ni dos ni tres sino todas las variables de riesgo para terceros en una acción, no temo equivocarme, calcula la eventualidad de esta manera: como una apuesta de alto riesgo. Incluso para sí. Pero ese no es el problema a tratar aquí. Apuesta, en la que se gana o se pierde, pero el autor eventualmente se está dispuesto a conformarse con el resultado adverso.-

Esto implica analizar la decisión inicial un escalón más abajo. Preveo que puede pasar, lo preveo como posible, es más, coloco todas las condiciones de riesgo para que se transforme seriamente en bien probable, pero continúo con mi acción.-

Por cierto que no quiero directamente el resultado. Pero lo acepto como una eventualidad nefasta. Nefasta incluso para mí, pero es el disfrute de mi acción, lo que más me puede (el me puede en sentido figurado, porque es obvio que cada cual, en principio, es bien libre en la conformación de su voluntad acorde a tal o cual sentido). Es aquella finalidad primaria y principal la que en definitiva escojo por sobre todo lo demás.-

Luego, va de suyo, también me conformo con una eventualidad terrible para la posible e ignota víctima de turno.-

Y si ocurre “mala suerte”, entiendo es el límite entre la culpa con representación, donde se asume aún en casos de torpeza casi intolerable, que uno

con su habilidad o por las variables que fuera, podrá evitar el resultado, con aquellos otros casos en que por la satisfacción, la adrenalina, o el peligro de su acción, sólo se apuesta azarosamente –que es bien distinto al que “espera” con alguna convicción- a que la eventualidad no toque en suerte.-

Es como si yo practicara malabarismo con las macetas en el balcón de mi 8vo. piso. Para luego agregarme un vendaje. Y finalmente intentarlo con una sola mano y peso extra en cada maceta. Si un día todas las macetas caen al vacío, yo no podré decir que yo no asumí que podía lastimar a alguien. Luego, el redoble de mi apuesta riesgosa, no hizo otra cosa que llevar a aquella asunción del riesgo, a la categoría de albur lamentable. Pero albur al fin, que no influyó en lo más mínimo en mi toma de decisión de continuar con mi curiosa, pero fanática, placentera y divertida actividad. No debieran creerme si digo que, asumido el riesgo, pensé que el daño no ocurriría. Porque los hechos objetivos son tan contundentes, que es claro que asumí el riesgo y verdaderamente ex ante, no me importó afrontar un resultado dañoso como eventualidad.-

Para diferenciar este caso con otros de las más temerarias imprudencias, solo me basta internarme (aunque sea en aproximación) en la mente de aquellos que salen a la vía pública invitando (él y el auto que comanda) a una competencia callejera.-

Porque esto no es una decisión del momento o un raptus. Y, sin establecer paralelos que no vienen al caso, no se trató del comensal que tomó un par de copas de vino de más para asumir la conducción de su automóvil. Sin pretender ahondar en lo más mínimo en comparaciones, al menos este último sujeto sufría de algún estrechamiento en su conciencia al momento de asumir el comando del vehículo. Cosa que aquí no sucede en absoluto. Nuestro sujeto está perfectamente consciente de lo que está haciendo.-

Quien presenta un auto (preparado o no) provocador de otros (y este indudablemente es el caso que nos ocupa) con toda la intención de encontrar a un ocasional rival para competir en la vía pública, obtiene un meditado disfrute ya antes de salir. Porque Altamirano, como lo dijo el Sr. Fiscal y se probó en el juicio,

era un corredor callejero habitual. Alguien que muy posiblemente espera toda la semana aquél encuentro, no ya deportivo (porque de deporte no tiene nada, es tan deporte como la –más inofensiva- ruleta rusa) sino uno de pura provocación al peligro mismo. La mejor máquina, el motor más potente, etcétera, etcétera. Es decir, esta actividad, se siente, se piensa, se disfruta, se espera, todos los días, hasta la llegada de aquellas jornadas que habilitan la salida a las “pistas”.-

Por eso, no estamos hablando sólo de lo que sucedía en la mente de este sujeto activo en la misma noche de ocurrencia de los hechos. Ya se dijo, lo que ocurrió no fue producto de una decisión súbita o provocada por algún disparador impensado. Desde la subjetividad de ese conductor, el disfrute comienza desde su propio auto, objeto de alguna manera provocador de la confrontación deliberadamente buscada. A costa de lo que fuera.-

No hay ninguna pista autorizada y se sabe perfectamente que se competirá con quien acepte eventualmente el convite. Lamentablemente, otro sujeto con las mismas características e impulsiones de nuestro candidato. O peor.-

Allí está el placer, allí está el poder y allí está el riesgo y la adrenalina de las picadas callejeras.-

También aquí está el resultado. Ocasional, eventual. Pero como tal, perfectamente previsto como parte del desafío y, aunque de mala gana, aceptado en definitiva.-

A propósito de estas reflexiones, voy a citar textualmente a Claus Roxin: “...hay que afirmar el dolo eventual cuando el sujeto cuenta seriamente con la posibilidad de realización del tipo, pero a pesar de ello sigue actuando para alcanzar el fin perseguido, y se resigna así –sea de buena o de mala gana-, a la eventual realización de un delito, se conforma con ella. En cambio, actúa con imprudencia consciente, quien advierte la producción de un resultado pero no se la toma en serio y, en consecuencia, tampoco se resigna a ella en caso necesario, sino que negligentemente confía en la no realización del tipo.” (Derecho Penal, Parte General, T. I, Civitas. 2da. Edición, pág. 427).-

Por último, podemos leer en consonancia en Maurach/Zipf: “El dolo eventual, en consecuencia, se caracteriza porque la ejecución de la acción peligrosa es para el autor preferible a la íntegra renuncia a la acción, a pesar de la posibilidad de la concreción de un resultado.” (Derecho Penal, Parte General, T. I, Astrea, 7ma. Edición, pág. 389).-

Siendo el panorama probatorio con el que se cuenta tras el desarrollo de la audiencia y el que obra en complementación incorporado por lectura, conforme las evaluaciones que se hicieran "supra", lo suficientemente claro y contundente como para tener por acreditado tanto el hecho tal y como fuera descrito al inicio, como la autoría de Víctor Hugo Altamirano en el mismo, a estas **primera y segunda cuestiones, voto por la AFIRMATIVA**, por ser ello mi sincera y razonada convicción (arts. 45, C.P. y 210, 371 incs. 1° y 2° y 373 del C.P.P.).-

A esta **primera y segunda cuestiones el Dr. Julián Descalzo**, dijo que adhiere a los fundamentos vertidos por el Dr. Bellagio, y **vota por la AFIRMATIVA**, por ser ello su sincera y razonada convicción (arts. 45, C.P. y 210, 371 incs. 1 y 2 y 373 del C.P.P.).-

A la **mismas cuestiones el Dr. Miguel Ángel Bacalhau** dijo que adhiere a los fundamentos y al voto del Dr. Bellagio, y **vota por la AFIRMATIVA**, por ser ello su sincera y razonada convicción (arts. 45, C.P. y 210, 371 incs. 1 y 2 y 373 del C.P.P.).-

En relación a la **tercera cuestión**, el **Dr. Aníbal Bellagio**, dijo:

No se han alegado causas de justificación de inculpabilidad u otras eximentes y tampoco las advierto de la prueba producida en el debate, por lo que Víctor Hugo Altamirano resulta autor criminalmente responsable en orden al hecho antijurídico por el que viene acusado, y pasible por tanto, del respectivo reproche por su culpabilidad (art, 34 “a contrario”, C.P.).-

Así, voto por la **NEGATIVA**, por ser ello mi sincera y razonada convicción (arts. 210, 371 inc. 3° y 373, C.P.P.).-

A esta **tercera cuestión** el **Dr. Julián Descalzo**, dijo que adhiere a los fundamentos vertidos por el Dr. Bellagio y **vota por la NEGATIVA**, por ser ello su sincera y razonada convicción (arts. 210, 371 inc. 3° y 373, C.P.P.).-

A la **misma cuestión** el **Dr. Miguel Bacalhau**, dijo que adhiere a los fundamentos vertidos por el Dr. Bellagio y **vota por la NEGATIVA**, por ser ello su sincera y razonada convicción (arts. 210, 371 inc. 3° y 373, C.P.P.).-

En orden a la **cuarta cuestión**, el **Dr. Bellagio** dijo:

Aún sin mención de las partes, entiendo que la ausencia de antecedentes condenatorios computables previos a estos hechos (fs. 211, 239, 212 / 219), debe ser tenida como una circunstancia atenuante, como conducta precedente ajustada a las normas.-

No así la duración del proceso, habiéndolo transcurrido el acusado, en libertad.-

Aunque de otro lado, sí creo se debe receptarse la postulación del Defensor particular en cuanto a que, al momento de la actual sanción, debe tenerse en consideración la culpabilidad actualizada del agente. Y es que como se razonara más arriba, tratándose de un delito cometido con dolo eventual, evidentemente el transcurso de estos cuatro años de proceso, hace que nos encontremos muy probablemente hoy con una persona que, en algún sentido, ha tenido la posibilidad de evolucionar positivamente acerca de su accionar disvalioso. Lo que no indica de manera alguna que no tenga que soportar la correspondiente sanción, empero mensurada en base a esta circunstancia, con un plus en menos en cuanto a su monto.-

Así, a la **cuarta cuestión**, voto por la **AFIRMATIVA** por ser ello mi sincera y razonada convicción (arts. 210, 371 inc. 4° y 373, C.P.P.).-

A esta **cuarta cuestión** el **Dr. Julián Descalzo**, dijo que adhiere a los fundamentos vertidos por el Dr. Bellagio y **vota por la AFIRMATIVA**, por ser ello su sincera y razonada convicción (arts. 210, 371 inc. 4° y 373, C.P.P.).-

A la **misma cuestión** el **Dr. Miguel Bacalhau**, dijo que adhiere a los fundamentos vertidos por el Dr. Bellagio y **vota por la AFIRMATIVA**, por ser ello su sincera y razonada convicción (arts. 210, 371 inc. 4° y 373, C.P.P.).-

Con relación a la **quinta cuestión**, el **Dr. Bellagio** dijo:

Postuló la Fiscalía, se apliquen los siguientes agravantes: a) la puesta en peligro de gran cantidad de bienes jurídicos; y b) el abandono a su suerte de la víctima.-

Agregó el letrado representante de los particulares damnificados, los siguientes: c) el ocultamiento del automóvil; y d) la denuncia de un domicilio donde no se reside.-

Considero que el agravante a) forma parte del tipo particular a ser aplicado.-

Luego, aunque el abandono de la víctima y la fuga (factor agregado por el Dr. Dieguez Ontiveros), podría decirse que son circunstancias bien compatibles con el aspecto volitivo del dolo eventual antes analizado, no deja de ser una que, por más reactiva que se la quiera presentar, por más inducida incluso por el miedo, impresiona por el total desprecio hacia el sufrimiento y la vida humana misma. Como tal, constituye un agravante de peso.-

El ocultamiento del rodado, también podría decirse que forma parte de la conducta posterior al hecho, pero entiendo que ésta ya estaba signada por la fuga de la escena. No obstante, como se verá, tendrá incidencia en el tratamiento de otra cuestión. Lo mismo vale decir para cierta conducta procesal, como la propuesta como agravante d).-

Así, a esta quinta cuestión, **voto por la AFIRMATIVA** por ser ello mi sincera y razonada convicción (arts. 210, 371 inc. 5° y 373, C.P.P.).-

A esta **quinta cuestión** el **Dr. Julián Descalzo**, dijo que adhiere a los fundamentos vertidos por el Dr. Bellagio, por lo que **vota por la AFIRMATIVA**, por ser ello su sincera y razonada convicción (arts. 210, 371 inc. 5° y 373, C.P.P.).-

Por su parte, a la **misma cuestión** el **Dr. Miguel Bacalhau**, dijo que adhiere a los fundamentos vertidos por el Dr. Bellagio por lo que **vota por**

AFIRMATIVA, por ser ello su sincera y razonada convicción (arts. 210, 371 inc. 5° y 373, C.P.P.).-

Resueltas así las cuestiones planteadas, el Tribunal por unanimidad

DISPONE

DICTAR VEREDICTO CONDENATORIO respecto de **VICTOR HUGO ALTAMIRANO**, de las demás condiciones personales que fueran mencionadas al inicio, siendo estos fundamentos parte integrante de aquel (arts. 371 y 374, C.P.P.).-

Regístrese, notifíquese y pase al acuerdo para el dictado de la sentencia respectiva.-

San Martín, 4 de junio de 2.012.-

Los de la presente causa registrada en los libros de Secretaría bajo el nro. **3052**, seguida a **VÍCTOR HUGO ALTAMIRANO**, argentino, soltero, instruido, ayudante de mecánico, nacido el 19 de marzo de 1978 en esta localidad y partido de San Martín, PBA., poseedor del D.N.I. 26.478.880, domiciliado en calle Trole 886 de Ituzaingo, hijo de Héctor Guillermo y Zulma Edith Gutiérrez, con prontuario policial Nro. 1.175.269 de la sección AP..-

Y **CONSIDERANDO**: Que en estos actuados se ha dictado veredicto condenatorio, por lo que corresponde y así lo declara el Tribunal, dictar la sentencia respectiva, conforme lo dispone el art. 375 del C.P.P.. Siguiendo el orden de votación establecido en el veredicto, los Sres. Jueces Dres. Aníbal Bellagio, Julián Descalzo y Miguel Bacalhau, deciden tratar en este acto las siguientes

Cuestiones:

Primera: ¿Cuál es la calificación legal del hecho tenido por acreditado?

Segunda: ¿Que pronunciamiento corresponde dictar?

Con relación a la **primera cuestión** el Dr. **Aníbal Bellagio** dijo:

El hecho, tal como fue tenido por acreditado en la cuestión primera del veredicto que antecede, encuentra encuadramiento legal en la figura del homicidio simple (cometido con dolo eventual), en función del art. 79 del Código Penal.-

Así lo voto.-

A la **primera cuestión** el **Dr. Julián Descalzo**, dijo: que adhiere a la tipificación legal efectuada por el preopinante y emite su **voto en idéntico sentido.-**

A la **misma cuestión** el **Dr. Miguel Bacalhau**, dijo: que compartiendo fundamentos con el Dr. Bellagio en cuanto a la calificación legal aplicable a los hechos probados en el veredicto que antecede, **vota en igual sentido.-**

En relación a la **segunda cuestión**, el **Dr. Bellagio** dijo:

I.- Tratándose de una única figura la aplicable, de conformidad Fiscal y conforme la sistemática seguida desde mi Tribunal de origen (TOC 2 Deptal.), el punto de ingreso de la pena a imponerse debe coincidir con el mínimo de la escala, esto es, ocho años de prisión.-

Luego, en la medición de las circunstancias atenuantes y agravantes de pena votadas, también seguiré la sistemática de otorgarles un tope máximo de incidencia, dado por el 10% del punto medio de la figura en trato. En el caso, se obtiene una sub-escala de 1 año y 8 meses de prisión.-

Por los fundamentos dados en el tratamiento de la cuestión quinta del veredicto que antecede a la presente, propongo otorga al agravante abandono de la víctima y fuga, el máximo de 1 año y 8 meses de prisión.-

Luego, la ausencia de antecedentes de una persona de 30 años de edad, en la inteligencia que por el fundamento del minorante (conducta precedente ajustada a las normas), debe regir la regla: a más edad, más incidencia, entiendo debe producirle una reducción de 6 meses. Y cuatro meses en menos, por la culpabilidad actualizada –a cuatro años vista del hecho reprochado- del agente.-

Finalmente, el menor contenido de dolo que implica el eventual que se le imputa a Altamirano, entiendo debe funcionar como un factor correctivo de la pena, restándole por último otros seis meses.-

Arribo así a una pena elaborada de 8 años y 4 meses de prisión, con accesorias penales y costas.-

Postulo pues al acuerdo, condenar a Víctor Hugo Altamirano e imponerle la pena de ocho años y cuatro meses de prisión, con accesorias legales y costas del proceso. Ello, en función de lo normado en los arts. 12, 29 inc. 3º, 40, 41, 45 y 79, C.P. y 375, 530 y cc. del C.P.P..-

II.- Consecuencia del pronunciamiento que postulo debe dictarse en autos, debe evaluarse la aplicación de la normativa del art. 371 del C.P.P. (texto modificado por ley 13.260), solicitada por la Fiscalía en el epílogo del debate al requerir la detención del acusado.-

Reza el texto de la ley: “Cuando el veredicto fuere condenatorio y correspondiere la imposición de una pena privativa de la libertad de efectivo cumplimiento, el tribunal podrá disponer una medida de coerción, agravar la aplicada o aumentar las condiciones a que se encuentre sometida la libertad del imputado; aún cuando el fallo no se encuentre firme y en proporción al aumento verificado de peligro cierto de frustración del proceso”.-

Entiendo que en el caso, el peligro de frustración de los fines del proceso (la efectiva aplicación de la ley), efectivamente existe. Precisamente, a partir de la realización del juicio oral y público, donde fueron desplegadas por las partes todas las pruebas que hacían a sus respectivos intereses, fueron luego éstas analizadas material y técnicamente por cada una de ellas, y se culminó en definitiva, con un fallo condenatorio dictado fundadamente por un Tribunal colegiado. Con un fallo, que goza de presunción de legitimidad, que significa por cierto que no el aniquilamiento, pero sí cierto avance sobre la presunción de inocencia del enjuiciado y que en definitiva, lo encuentra culpable de provocar nada menos que el homicidio de una persona, hecho por el cual se reputa merece una condena, nada menos, que de 8 años y 4 meses de prisión.-

Ya el carácter precario del juicio de valor que se venía haciendo en las sucesivas instancias denegatorias de la eximición de prisión originariamente presentada, dejó de ser tal. Se hizo un juicio oral y público y tres Jueces consideramos que Altamirano debe cumplir en encierro una condena de un monto más que significativo.-

No se trata aquí el caso de un monto de pena menor donde sí, tal vez, pudiera darse aquél efecto pernicioso por el cual, para el tiempo en que el fallo de primera instancia sea revisado por el Excmo. Tribunal de Casación, la detención preventiva ordenada en la sentencia significaría subvertir la esencia misma del instituto de la coerción, que iría a convertirse en cumplimiento anticipado de pena.-

Aquí la pena a imponerse es de significativa magnitud.-

Pero sucede que esta no es la única motivación a la que se puede acudir. Porque si observamos la conducta del imputado posterior al hecho, veremos que no primó, al menos por entonces, un gran ánimo por respetar, aunque más no sea tardíamente, la legalidad. Es más, ni siquiera de tener un mínimo de compasión y humanidad por quien se acababa de hacer volar por los aires unos treinta metros. Dejándolo tendido en la vereda y llegando luego a circular más adelante como a hurtadillas, con las luces apagadas del auto (claramente, testimonio de Lucas Antonio Serran o reproducido en el veredicto). Para luego, esconder literalmente el automóvil siniestrado no ya en un garaje, sino en una habitación ubicada en los fondos del domicilio de su padre (ídem, ver fundamentos del veredicto, cuestiones primera y segunda).-

Finalmente, no es tampoco de gran ayuda, el hecho constatado, en cuanto a que, declarado por el propio imputado Altamirano el domicilio de la calle Trole 886 de Ituzaingo (art. 308, C.P.P., fs. 206/07), efectivamente fue notificado allí el 22/12/10, a fs. 62 del recurso de por cuerda. Empero, resultó que a fs. 326 del principal, en fecha 13 de abril de 2011, quien dijo ser Alejandra Claudia Torres, dijo que Altamirano no vivía más allí desde hacía 4 años (algo que contrasta con aquella notificación efectiva de diciembre de 2010). Pero no es eso todo, a fs. 77 del

recurso por cuerda, tres días más tarde (16/4/11), se intentó otra notificación al mismo domicilio, informando esta vez quien dijo ser la ex suegra (Sara Albornoz), que no vivía allí , esta vez desde hacía 1 año a la fecha.-

No se me escapa que, al alegar el Dr. Omar Gauna, explicó que tales informaciones falsas fueron dadas en virtud de cierto acoso (manifestaciones, pancartas, etc.) que había recibido el acusado, quien efectivamente vivía en el lugar, hecho que podía comprobarse. Incluso hizo una presentación por fuera del juicio (fs. 388/99). No descreo de la argumentación. El problema es que la información falsa no fue direccionada hacia algún medio de comunicación, por decir algo. Se trataba y se trata de notificaciones judiciales en las cuales se falseaba la información, las que así constan documentadas en el expediente. A todo evento y si se quiere, este último argumento es meramente complementario, siendo los dos primeros los de verdadero peso para disponer la medida en cuestión.-

En definitiva, sobre la base de todo lo expuesto, entiendo corresponde a partir del dictado de este fallo, ordenar la inmediata detención del condenado no firme Víctor Hugo Altaminano, y su alojamiento en dependencias del Servicio Penitenciario provincial (arts. 371, C.P.P.).-

Así lo voto, por ser ello mi sincera y razonada convicción.-

A la misma **segunda cuestión**, el **Dr. Julián Descalzo**, dijo: concuerdo con los fundamentos que llevan al preopinante a la sanción que propone para el presente caso en base a la naturaleza del hecho y las circunstancias de agravación y de disminución de la pena receptadas, al igual que también, a los argumentos que lo llevan a acoger la pretensión Fiscal de ordenar la inmediata detención del acusado (art. 371, C.P.P.), por lo que **vota en idéntico sentido**, por ser ello su sincera y razonada convicción.-

A la **segunda cuestión** el **Dr. Miguel Bacalhau**, dijo:

Que por sus fundamentos, comparte en un todo el voto del preopinante en relación al monto de la sanción que corresponde imponer al acusado, teniendo en cuenta la naturaleza del hecho y las pautas de mensuración de la pena admitidas, como también adhiero a la conclusión fundada del Dr. Bellagio

en cuanto en el caso, corresponde ordenar la inmediata detención del acusado (art. 371, C.P.P.). **Así lo vota**, por ser ello su sincera y razonada convicción.-

Por ello, el Tribunal, **por unanimidad**,

RESUELVE:

I.- CONDENAR A VICTOR HUGO ALTAMIRANO, de las demás circunstancias personales obrantes en el legajo, a la **pena de OCHO (8) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS DEL PROCESO**, por hallarlo autor criminalmente responsable del delito de homicidio simple, hecho cometido el 16 de junio de 2008 en esta localidad y partido de San Martín y en perjuicio de Matías Emanuel Cardozo. Ello, en aplicación estricta de lo normado en los arts. 12, 29 inc. 3º, 40, 41, 45 y 79, C.P. y 375, 530 y cc. del C.PP.).-

II.- ORDENAR LA INMEDIATA DETENCIÓN del condenado no firme **VICTOR HUGO ALTAMIRANO** y su posterior alojamiento en dependencias del Servicio Penitenciario Provincial (art. 371, C.P.P.).-

Notifíquese, regístrese y cúmplase con lo dispuesto en el punto II.-

Firme que quede, practíquese cómputo de pena.-

Quede la causa a disposición de la Fiscalía a los efectos que estime corresponda, conforme fuera así requerido por el Dr. Domínguez en su alegato.-

De otro lado, extráigase copia del veredicto y remítasela a la UFI en turno, para que investigue la posible existencia actual de carreras de autos clandestinas en esta ciudad (art. 193 bis, C.P.).-

Remítanse testimonios de la presente al Servicio Penitenciario, comuníquese y dése intervención a la Justicia de Ejecución.-